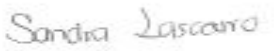
PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7456628	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA AUXILIAR O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 25200000
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	11 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	11 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1052086036
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
VALOR PAGO PARCIAL:	2800000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 11 de Septiembre al 10 de Octubre del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2509111052086036149889	2025-09-11	ASESORIA JURIDICA	PROTECCION DE DATOS PERSONALES/REPORTES EN CENTRALES DE RIESGO	LA USUARIA MANIFIESTA QUE EN EL AÑO 2008 UNA SEÑORA TOMÓ SUS DATOS PERSONALES Y LOS UTILIZÓ PARA SACAR CREDITO EN "LEBON"; Y QUE NO CANCELÓ EL CREDITO. SEÑALA QUE NUNCA DENUNCIÓ LO OCURRIDO, PERO AHORA QUE SE ENTERÓ DE QUE TIENE REPORTE NEGATIVO EN SISTECREDITO, AL INTENTAR CONTACTAR A LA SEÑORA, SE ENTERÓ QUE ESTA FALLECIÓ. AL PREGUNTARLE HACE CUANTOS AÑOS ESTÁ REPORTADA EN DATACREDITO, SEÑALA QUE NO RECUERDA; Y AL INTENTAR VERIFICAR EN LA PAGINA WEB, NO FUE POSIBLE HACER LA CONSULTA, YA QUE LA USUARIA NO RECUERDA LA CONTRASEÑA. SE LE RECOMIENDA VERIFICAR EN DATACREDITO EL TIEMPO QUE LLEVA REPORTADA; A FIN DE VERIFICAR SI ES PROCEDENTE SOLICITAR LA PRESCRIPCION DE LA DEUDA.
2	2509111052086036149900	2025-09-11	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUDES DE PRESCRIPCION IMPUESTO PREDIAL	USUARIA CONSULTA COMO PUEDE SOLICITAR PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. AL MOSTRAR RECIBO DE PAGO, ME DOY CUENTA QUE CANCELÓ LAS VIGENCIAS DESDE 2015 A 2018; LAS CUALES ERAN A LAS QUE SE LES PODIA SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN. QUEDANDO PENDIENTES PARA PAGO LAS VIGENCIAS DESDE 2019 A 2025.
3	2509111052086036149998	2025-09-11	ASESORIA JURIDICA	OTROS	USUARIA SE ACERCA CON RESPUESTA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA QUE LE AYUDE A INTERPRETAR LO SEÑALADO EN LA MISMA. EN ESTA SE LE MANIFIESTA QUE DEBE INICIAR DEMANDA EN CONTRA DE LA AGENCIA DE VIAJES CON LA QUE FIRMÓ CONTRATO DEL CUAL SE RETRACTÓ. PERO LA USUARIA MANIFIESTA QUE PREFIERE SEGUIR PRESIONANDOLOS, POR TEMOR DE PERDER TODO EL DINERO QUE YA LES CONSIGNÓ.
4	2509151052086036150347	2025-09-15	REMISION POR COMPETENCIA	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	SE REMITE POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD
5	2509151052086036150350	2025-09-15	SEGUIMIENTOS A PQRS	SEGUIMIENTOS	SEGUIMIENTOS A PQRS ENTRE EL PERIODO 01-01-2025 HASTA 15-09-2025; A TODAS LAS OFICINAS Y DELEGADAS.

6	2509161052086036150498	2025-09-16	REMISION POR COMPETENCIA	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	SE REMITE POR COMPETENCIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA USUARIA.
7	2509161052086036150541	2025-09-16	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL USUARIO.
8	2509171052086036150748	2025-09-17	REMISION POR COMPETENCIA	REMISION POR COMPETENCIA	REMISION POR COMPETENCIA A MOVISTAR
9	2509181052086036150838	2025-09-18	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE REMITE POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA USUARIA A ALMACENES ÉXITO.
10	2509231052086036151525	2025-09-23	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	COADYUVANCIA DE DERECHO DE PETICIÓN .
11	2509231052086036151535	2025-09-23	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	SE RECIBE RESPUESTA CON ASUNTO: : RE: SOLICITUD DE REALIZACION DE ENCUESTA DEL SISBEN ALA SEÑORAGABRIELA NOHEMIPEÑA. LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA A SARAVIA FERNAN PEREZ. SE ENVIA LA RESPUESTA AL CORREO INFO@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO
12	2509241052086036151810	2025-09-24	SEGUIMIENTOS A PQRS	SEGUIMIENTOS	REALICÉ SEGUIMIENTO A PQRS RADICADAS EN VARIOS DE LOS PROCESOS, EN EL PERIODO 01-01-2025 HASTA EL 24-09-2025.
13	2509241052086036151827	2025-09-24	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	SE REMITE RESPUESTA RECIBIDA AL CORREO INFO@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO
14	2509261052086036152073	2025-09-26	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	REMITI DERECHO DE PETICIÓN A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
15	2509261052086036152112	2025-09-26	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	REMITO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN.
16	2509291052086036152364	2025-09-29	ASESORIA JURIDICA	ELABORACION DE ACCIONES DE TUTELAS	ELABORÉ Y SUBI TUTELA EN LINEA.
17	2509291052086036152365	2025-09-29	ASESORIA JURIDICA	COADYUVANCIA PETICION	COADYUVANCIA A DERECHO DE PETICIÓN
18	2509291052086036152425	2025-09-29	SEGUIMIENTOS A PQRS	SEGUIMIENTOS	REALICE SEGUIMIENTOS PQRS A TODOS LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA HASTA EL 29-09-2025
19	2510011052086036152916	2025-10-01	RADICACION Y REPARTO DE CORRESPONDENCIA	RADICACIÓN	RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
20	2510061052086036153446	2025-10-06	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	COADYUVANCIA DIRIGIDA ANTE INSPECTORA DE POLICIA
21	2510061052086036153454	2025-10-06	RECEPCION DE QUEJA	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	COADYUVANCIA QUEJA/ ACOMPAÑAMIENTO
22	2510061052086036153455	2025-10-06	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	COADYUVANCIA SOLICITUD ANTE SECRETARÍA DE HACIENDA



SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
1052086036

Cartagena de Indias, 14 de Octubre del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista SANDRA MARIA LASCARRO YEPES, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1052086036, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7456628 en su cuota No. 8 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

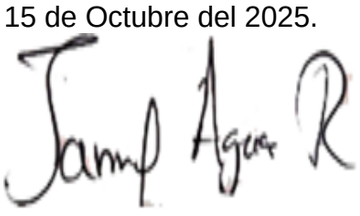


LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7456628	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 11 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: SANDRA MARIA LASCARRO YEPES CC/NIT: 1052086036
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA AUXILIAR O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	9 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	11 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7456628	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	63
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 25200000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2800000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7456628	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 11 de Septiembre al 10 de Octubre del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 15 de Octubre del 2025.



JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
1047368929

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 14 de Octubre de 2025	Cuenta Cobro No.	8

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
IDENTIFICACIÓN No. 1052086036

LA SUMA DE:
$2,800,000
Dos Millones Ochocientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA AUXILIAR O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	8	Periodo reportado:	Del 11 de Septiembre al 10 de Octubre del 2025

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	09844259287	Títular de la Cuenta:	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES

Sandra Lascarro

SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
1052086036

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052086036		LASCARRO YEPES SANDRA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle bolivaar 55	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1840294112	9492237938	I	2025/10/09	2025/10/09	NEQUI	0	$464,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0	
1	CC	1052086036	LASCARRO SANDRA	230301	30	$1,600,000	$256,000	ESSC07	30	$1,600,000	$200,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,600,000	$8,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$1,600,000	$8,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052086036		LASCARRO YEPES SANDRA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle bolivaar 55	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1840294112	9492237938	I	2025/10/09	2025/10/09	NEQUI	0	$464,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$256,000	$0	$0	$256,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$256,000	$0	$0	$256,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,400	$0	$0	$8,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$8,400	$0	$0	$8,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$0	$0	$200,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$200,000	$0	$0	$200,000
TOTAL				1	$464,400	$0	$0	$464,400

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 18 de 2025

Señores
SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
contactenos@sic.gov.co

DALIS OLMOS YANES
dalisolmosyanes@gmail.com
Peticionaria.
Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia de Derecho de Petición presentado por la señora **DALIS OLMOS YANES**.

Cordial Saludo,

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por supuesto por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad, el PROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, nos permitimos REMITIR POR COMPETENCIA A SU ENTIDAD la solicitud presentada por la señora **DALIS OLMOS YANES**, identificada con la CC. No. 45.435.095 de Cartagena, con domicilio y residencia en el Barrio Zaragocilla, calle 28 N° 55 A 3-55 la ciudad de Cartagena; Email: dalisolmosyanes@gmail.com. El DERECHO DE PETICION dirigida a ALMACENES ÉXITO, fue recibida de forma presencial en esta Agencia del Ministerio Público el día 18 de septiembre de 2025.

La anterior solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta la peticionaria "1. El 09 de marzo de 2025 compré Nevera marca LG, modelo GM78BGP.APZCCLM, serial 501MRGCNR767; la cual fue entregada 15 días despues. 2. Al momento de ser instalada, le señalo al tecnico que la puerta derecha del refrigerador se encuentra desnivelada; quedando consignado lo referido en el acta 15629. 3. El día 07 de abril de 2025 se realiza una segunda inspección técnica al electrodomestico, se determina que el producto presenta desnivel frontal en puerta en parte superior, se manipulan las bisagras de la puerta y se coloca empaque en bisagra soporte; pero no se corrigió el desnivel. 4. El 03 de julio de 2025 se realiza otra revisión tecnica, y se concluye que

la nevera presenta problemas en puerta derecha, con empaque incluido 10 centimetros (bis) izquierdo 805 empaque incluido. 5. Teniendo en cuenta que, a pesar de que se le han realizado 04 (cuatro) revisiones tecnicas al electrodomestico, por parte del tecnico enviado por LG; quien realizó cambio de bisagras, bajó las puertas de la nevera y las armó nuevamente; y no ha sido posible la reparación del producto, procedí a presentar el 28 de julio de 2025 derecho de petición dirigido a ALMACENES ÉXITO, solicitando CAMBIO DEL PRODUCTO O DEVOLUCIÓN DEL DINERO. 6. El 16 de septiembre de 2025, recibo respuesta por parte de ALMACENES ÉXITO, quienes señalan que procede la efectividad de la garantía sobre la Nevera marca LG, modelo GM78BGP.APZCCLM, serial 501MRGCNR767; pero que como consumidor no he permitido la reparación del equipo, négandole al productor la posibilidad de repararla en primera instancia; lo cual impide la sustitución por un bien de la misma especie o la devolución del efectivo cancelado."

La Ciudadana se encuentra angustiada por esta situación, teniendo en cuenta que nunca le ha impedido al técnico de LG realizar las revisiones, los cambios de bisagras o cualquier otro tipo de cambios necesarios para la reparación del electrodomestico, tal como consta en las actas 15629, 15786, 26695 y 26431; las cuales anexé al derecho de petición presentado ante ALMACENES ÉXITO; por lo que no se encuentra de acuerdo con la respuesta emitida por ellos en 16 de septiembre de 2025. Por lo que requiere se le dé una explicación clara sobre este asunto y una solución definitiva a su problema; y se exija a ALMACENES ÉXITO sustituir la nevera por un bien de la misma especie o la devolución del efectivo cancelado. **(Ver escrito Petitorio de la Ciudadana – Se adjunta en 16 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo recibimos la petición presentada por la Ciudadana, al percatarnos que el escrito está dirigido a ustedes, y dada la naturaleza del asunto; procedemos a remitirla por competencia.

Respetuosamente solicito, atender la Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a este asunto, entregar respuesta a la Peticionaria.

Atentamente,

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Cartagena de indias D T Y C, 23 de septiembre de 2025

Doctor
HAROLDO FORTICH GONZÁLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL
hacienda@cartagena.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
alcalde@cartagena.gov.co

NINFA LOURDES CARRASCAL JIMENEZ
ESTEBAN JESÚS CARRASCAL JIMÉNEZ
esteban.carrascal@gmail.com
Peticionarios
E. S. D

Asunto: COADYUVANCIA "Derecho de petición", presentado por la señora **NINFA LOURDES CARRASCAL JIMENEZ** y el señor **ESTEBAN JESÚS CARRASCAL JIMÉNEZ** con Radicado Interno **RE2509160915126481** de fecha septiembre 16 de 2025.

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad desde el PROCESO ESTRATEGICO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, nos permitimos **COADYUVAR** ante ustedes el derecho de petición, presentado en su oficina el 15 de septiembre de 2025, por la ciudadana **NINFA LOURDES CARRASCAL JIMENEZ**, identificada con la CC. No. 45.511.574; y el señor **ESTEBAN JESÚS CARRASCAL JIMÉNEZ,** identificado con la CC. No. 7919046; con domicilio en Bogotá D.C; Email: esteban.carrascal@gmail.com. El Derecho de Petición recibido en esta Agencia del Ministerio Público el día 16 de septiembre de 2025, según Radicado Interno **RE2509160915126481**; refiere lo siguiente:

"es claro que la ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA debió realizar los trámites inequívocamente dirigidos a finiquitar su registro como titular del derecho de propiedad sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-91733, sin embargo, continuamos figurando como propietarios del mismo y sujetos pasivos de los impuestos prediales, cuando no somos los responsables de estos, como quiera que el predio en mención fue vendido a la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. en el año 1988, es decir, hace más de 30 años dejamos de ser propietarios, sin embargo, se nos está adelantando sin razón ni procedencia jurídica el cobro coactivo de impuestos prediales, cuando desde el año 2022, en sede de tutela la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS admitió la obligación de legalizar su titularidad sobre el inmueble en mención y hasta la fecha de hoy no lo ha hecho, omisión de la administración que

ha generado que la TESORERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA en sede de jurisdicción coactiva haya ordenado medida cautelar de embargo sobre los productos financieros de ESTEBAN JESÚS CARRASCAL JIMÉNEZ." **(Ver escrito Petitorio del ciudadano – Se adjunta en 61 folios).**

Los usuarios solicitan a este Ministerio Publico "intervengan e investiguen la negligencia e incuria de la administración distrital, adelantando el seguimiento del caso y las acciones disciplinarias a que haya lugar contra los servidores públicos que han omitido el cumplimiento de sus deberes y que han afectado nuestro patrimonio y buen nombre"., en virtud de ello, Este **Ministerio Publico** ejercicio del "Articulo 23 de la Ley 1755 de 2015. Deberes especiales de los Personeros Distritales y Municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación."

En ejercicio del deber legal coadyuvamos la solicitud de los ciudadanos, remitiendo a la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL** y a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**; para que con destino al peticionario y a este Ministerio Público, procedan a rendir información completa, organizada y de fondo respecto a la solicitud radicada por los peticionarios ante nuestra dependencia.

Agradecemos su colaboración para resolver este asunto de manera efectiva, y en la mayor brevedad posible, reiterando nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los peticionarios.

ANEXOS:
Derecho de Petición debidamente radicado.
Copia de documentos soportes.

NOTIFICACIONES:
La Usuaria (o):
E-mail: esteban.carrascal@gmail.com

Personería Distrital de Cartagena, recibirá notificaciones al correo electrónico ainmeidata@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos su atención prestada. Atentamente:
KELLY KELSY CASTILLA.

Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

(sin asunto)

De sisben sisben
Destinatario info@personeriacartagena.gov.co
Fecha 2025-09-16 02:48 PM

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

AMC-OFI-0143664-2025 SARAVIA FERNAN PEREZ.pdf (~67 KB)

Oficina Administrativa SISBEN- Cartagena (Bolívar)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FSP59LMUl%2Bt0tEBd39vy9UrxzMFGy4CbnwPM%2BUTzAq8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0143664-2025

Sra
SARAVIA FERNAN PEREZ
Correo Electrónico:INFO@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO
Ciudad

Asunto: **RE: SOLICITUD DE REALIZACION DE ENCUESTA DEL SISBEN ALA SEÑORA GABRIELA NOHEMI PEÑA.**

Cordial saludo,

Mediante la presente se le informa que la señora GABRIELA NOHEMI PEÑA actualmente tiene una solicitud ya registrada y asignada para que un funcionario realice la visita en la unidad de vivienda , por tal motivo debe estar atento a que un funcionario se comunicara con la señora para dar trámite a su encuesta.

Lo invitamos a tener paciencia debido al alto volumen de solicitudes y se estarán llamando de acuerdo con el orden de llegada de su solicitud.

En estos términos damos respuesta a su solicitud le manifiesto que quedamos atentos y prestos a brindar el apoyo que se requiera de conformidad con las competencias asignadas a este despacho.

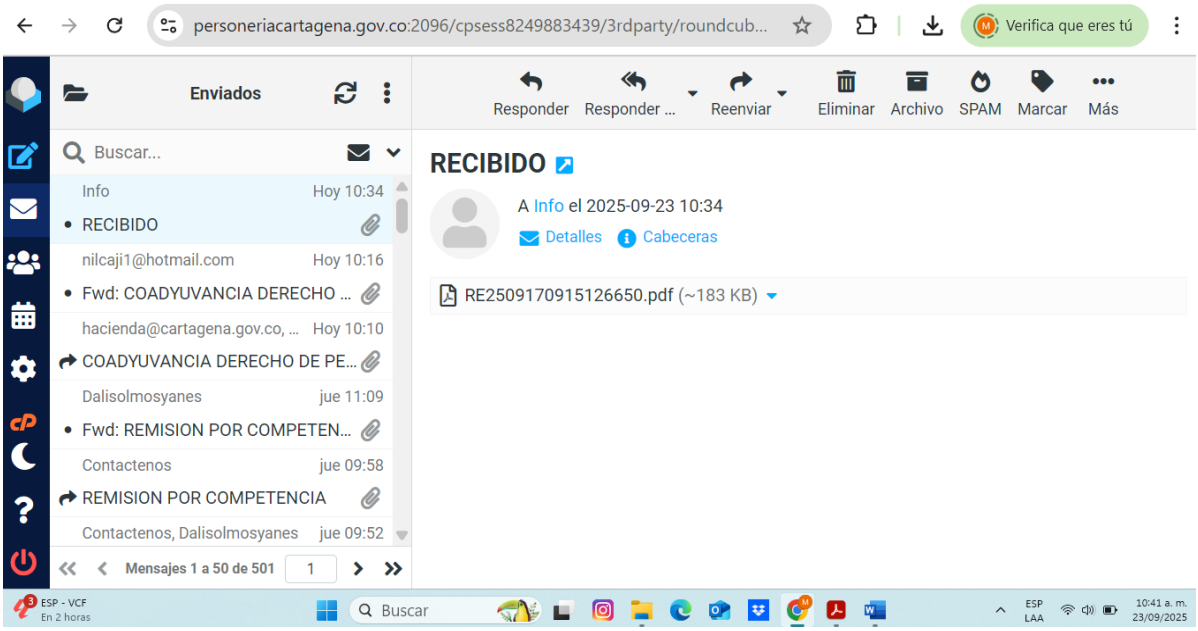
Atentamente,

Camilo Román Torres Catalan
Administrador Sisben

Proyectó:CHERRERA-CONTRATISTA EXTERNA.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FSP59LMUl%2Bt0tEBd39vy9UrxzMFGy4CbnwPM%2BUTzAq8%3D

Revisó:


personeriacartagena.gov.co:2096/cpsess8249883439/3rdparty/roundcub...
Verifica que eres tú
Enviados
Responder
Responder ...
Reenviar
Eliminar
Archivo
SPAM
Marcar
Más
Buscar...
Info Hoy 10:34
RECIBIDO
nilcaji1@hotmail.com Hoy 10:16
Fwd: COADYUVANCIA DERECHO ...
hacienda@cartagena.gov.co, ... Hoy 10:10
COADYUVANCIA DERECHO DE PE...
Dalisolmosyanes jue 11:09
Fwd: REMISION POR COMPETEN...
Contactenos jue 09:58
REMISION POR COMPETENCIA
Contactenos, Dalisolmosyanes jue 09:52
Mensajes 1 a 50 de 501
1
RECIBIDO
A Info el 2025-09-23 10:34
Detalles
Cabeceras
RE2509170915126650.pdf (~183 KB)
ESP - VCF
En 2 horas
Buscar
ESP
LAA
10:41 a. m.
23/09/2025

SEGUIMIENTO A PQRS EN EL PERIODO DE 2025-01-01 HASTA 2025-09-24

DELEGADAS Y OFICINAS	PQRS QUE AUN NO HAN SIDO ACEPTADAS	PQRS SIN TRAMITAR	PQRS TRAMITADAS VIGENTES	PQRS TRAMITADAS TERMINADAS
GESTION DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	0	44	141
GESTION PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD	1	0	32	134
GESTION PARA LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	0	0	35	68
GESTION PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	0	0	22	25
GESTION DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 1	0	0	1	13
GESTION DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 2	0	0	1	9
GESTION PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA	0	0	2	64
GESTION PARA LOS ASUNTOS POLICIVOS	0	0	15	30
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD	1	0	57	60

GESTION DE ASUNTOS PENALES	**0**	**0**	**2**	**31**
GESTION DEL DESPACHO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATEGICA	**1**	**1 (DEL AÑO 2024)**	**1**	**1**
GESTION ADMINISTRATIVA	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DEL TALENTO HUMANO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE LAS COMUNICACIONES	**0**	**0**	**0**	**1**
GESTION DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	**1**	**1**	**71**	**77**
GESTION DE LA CONCILIACIÓN	**0**	**0**	**0**	**13**
GESTION JURIDICA	**2**	**2**	**37**	**310**

EVIDENCIA: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATEGICA

PQRS que aun no han sido aceptadas en: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA en el periodo de 2025-01-01 hasta 2025-09-24

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros — Buscar:

	Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Asignado	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
	RE2507309927118173	2025-08-28		UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO	DERECHOS DE PETICION EN CONTRA DE LA PERSONERIA	INVITACION A ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA CON FINES INVESTIGATIVOS	2025-09-5	PQRS vencida para Tramitar	

Mostrando 1 de 1 of 1 registros — Anterior 1 Siguiente

← Regresar

PQRS Sin tramitar Vigentes en: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA en el periodo de 2025-01-01 hasta 2025-09-24

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros — Buscar:

	Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Responsable	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
	P24070580020319116482	2024-07-05	800203191	FUNCICAR	ELIANA SIMANCAS TINOCO	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	PETICION 1. Realizar una mesa de trabajo entre el equipo de Funcicar y la Personeria Distrital de Cartagena para compartir información e identificar	2024-07-13	PQRS vencida para Tramitar	

EVIDENCIA – ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

PQRS que aun no han sido aceptadas en: GESTION DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO en el periodo de 2025-01-01 hasta 2025-09-24

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

	Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Asignado	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
	P2508317800123329	2025-09-01	1047427800	ALBERTO MARRUGO RODRIGUEZ	KELY JOHANA KELSY CASTILLA	COADYUVANCIA A PETICIONES	Me llamo luz marina Calderón Jiménez tengo 64 años estoy in documentada no tengo acta de bautiso ni registro civil ni nacido vivo. Tengo fotocopias de la cédulas de mis padres. Y acta de defunción de ellos quiere tener mi documentación	2025-09-11	PQRS vencida para Tramitar	

OBSERVACIONES: A los siguientes procesos no se asignan PQRS: **GESTION DEL DESPACHO, GESTION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, GESTION ADMINISTRATIVA, GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, GESTION DEL TALENTO HUMANO.**

SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
CONTRATISTA/ PERSONERÍA AUXILIAR
Proyectó: S.LASCARRO

Cartagena de indias D T Y C, 24 de septiembre de 2025

Señor
HAROLDO LADRON GUEVARA
PERSONERO DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DD. HH Y FUNDAMENTALES, PERSONERIA
infopersoneria.gov.co

Señora
YORBELIN MERCADO
ymercadodiaz@gmail.com
Peticionaria
Ciudad
E. S. D

Asunto: Respuesta a "SOLICITUD DE RECATEGORIZACION", presentada por la Oficina Administrativa SISBEN- Cartagena (Bolívar), con Radicado Interno **RE2509170915126651** de fecha septiembre 16 de 2025.

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad desde el PROCESO ESTRATEGICO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, nos permitimos informarle que hemos recibido respuesta por parte de la **Oficina Administrativa SISBEN- Cartagena (Bolívar)**, la cual se encuentra dirigida a ustedes; relacionada con la solicitud presentada en su oficina por la ciudadana **YORBELIN MERCADO**, con domicilio y residencia en Cartagena; Email: ymercadodiaz@gmail.com. La respuesta a solicitud de RECATEGORIZACION recibida en esta Agencia del Ministerio Público el día 16 de septiembre de 2025, según Radicado Interno **RE2509170915126651**; refiere lo siguiente:

"Cordial saludo, Mediante la presente se le informa que actualmente la señora YORBELIN MERCADO tiene una solicitud registrada, por tal motivo debe estar atenta a que un funcionario se comunicara con ella para dar trámite a su solicitud. En estos términos damos respuesta a su solicitud le manifiesto que quedamos atentos y prestos a brindar el apoyo que se requiera de conformidad con las competencias

asignadas a este despacho". **(Ver escrito– Se adjunta en 02 folios).**

En ejercicio del deber legal Remitimos al PERSONERO DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DD. HH Y FUNDAMENTALES; y a la peticionaria, para que tengan conocimiento respecto a la respuesta de solicitud radicada por la **Oficina Administrativa SISBEN** ante nuestra dependencia.

ANEXO
Respuesta SOLICITUD DE CATEGORIZACIÓN.

NOTIFICACIONES:
La Usuaria (o):
E-mail: ymercadodiaz@gmail.com

Personería Distrital de Cartagena, recibirá notificaciones al correo electrónico ainmeidata@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 26 de 2025

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co
denunciasporcorrupcion@supersolidaria.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

YADIRA MERCADO CASTILLO
ymercas730@hotmail.com
oscarjurista05@gmail.com
Peticionaria
Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia de Derecho de Petición presentado por la señora **YADIRA MERCADO CASTILLO**, con Radicado Interno **RE2509230915127594** de fecha septiembre 23 de 2025.

Cordial Saludo,

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por supuesto por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad, el PROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, nos permitimos REMITIR POR COMPETENCIA A SU ENTIDAD el Derecho de Petición presentado por la señora **YADIRA MERCADO CASTILLO**, identificada con la CC. No ° 45.478.305 de Cartagena, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena; Email: ymercas730@hotmail.com, oscarjurista05@gmail.com. El Derecho de petición en interés particular – Solicitud de control, investigación y sanción a COOPERATIVA MULTIACTIVA, fue recibido en esta Agencia del Ministerio Público el día 23 de septiembre de 2025, según Radicado Interno **RE2509230915127594**.

La anterior solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta la peticionaria "1.

La Cooperativa EMCOODIANGEL NIT 806.006.683-0 ha promovido en mi contra un proceso ejecutivo singular que actualmente cursa en el juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad de Cartagena radicado bajo el numero 2022-00472-00 con base en un título que no cumple los requisitos del artículo 422 del CGP, por cuanto no existe prueba de mi membresía o calidad de asociado. 2. Según la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, las cooperativas únicamente pueden realizar operaciones de crédito con sus asociados, salvo autorización expresa y control de la Supersolidaria. 3. En mi caso, nunca he suscrito vinculación como asociado de dicha cooperativa EMCOODIANGEL NIT 806.006.683-0. 4. No obstante, el juez de conocimiento libró mandamiento de pago, vulnerando mi derecho fundamental al debido proceso (art. 29 C.P.)."

La ciudadana solicita: "1. Se sirvan informar si la cooperativa EMCOODIANGEL NIT 806.006.683-0 cuenta con autorización expresa para otorgar préstamos a personas no asociadas. 2. Se sirvan indicar qué controles, investigaciones y sanciones corresponden en caso de que la entidad haya realizado operaciones de crédito sin autorización legal. 3. Se disponga, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, la investigación administrativa respectiva contra dicha cooperativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 454 de 1998. 4. Se me informe cuál es la sanción aplicable a las cooperativas EMCOODIANGEL NIT 806.006.683-0 que incumplen con las normas que regulan la actividad financiera y crediticia. 5. Se me indique cuál es la responsabilidad que se deriva para los jueces que libran mandamientos de pago sin constatar la existencia de un vínculo asociativo entre la cooperativa y el demandado." **(Ver escrito Petitorio de la Ciudadana – Se adjunta en 28 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo recibimos la petición presentada por la Ciudadana, teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra dirgida a ustedes, y dada la naturaleza del asunto; procedemos a remitirla por competencia a las entidades SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; para que con destino a la peticionaria, procedan a rendir información completa, organizada y de fondo respecto de los hechos señalados por la señora **YADIRA MERCADO CASTILLO**; con el objetivo de brindar una solución definitiva a la situación presentada; por ser las entidades competentes para investigar y sancionar las conductas omisivas y extralegales.

En cuanto a las entidades a las que se remite esta solicitud, respetuosamente les requiero, atender la Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a este asunto, entregar respuesta a la Peticionaria.

Atentamente,

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 26 de 2025

Señores
SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
contactenos@sic.gov.co
notifiacionesjud@sic.gov.co

EDGAR ALLAN OROZCO MARTINEZ
edgaral79@hotmail.com Peticionario.
Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia de Derecho de Petición presentada por el señor **EDGAR ALLAN OROZCO MARTINEZ**, con Radicado Interno **RE2509240915127796** de fecha septiembre 24 de 2025.

Cordial Saludo,

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por supuesto por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad, el PROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, nos permitimos REMITIR POR COMPETENCIA A SU ENTIDAD el Derecho de Petición presentado por el señor **EDGAR ALLAN OROZCO MARTINEZ**, identificado con CC N° °3.805.819 de Cartagena; con domicilio y residencia en Calle 14 N°30-247 Conjunto Residencial PuntaAlta Altofaro, Apartamento 409 en la ciudad de Cartagena; Email: edgaral79@hotmail.com. El Derecho de Petición dirigido a **MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, FILIAL COLOMBIANA DE TELEFONICA**, y a ustedes, con asunto "Derecho de Petición-Derecho al Habeas Data-Derecho a la rectificación-Derecho al debido proceso-Derecho a la Defensa", fue recibido en esta Agencia del Ministerio Público el día 24 de septiembre de 2025, según Radicado Interno **RE2509240915127796**.

El anterior Derecho de Petición fue presentado por el siguiente motivo: Manifiesta el peticionario "me permito, presentar ante ustedes Derecho de Petición, basándome en los siguientes Derechos Constitucionales. de acuerdo a los siguientes hechos 1. El primer día del servicio al instalar los equipos, el técnico se percató de que no podría instalarlo todo porque al generar mi usuario colocaron mal mi correo electrónico por ende el otro servicio no lo podían habilitar. 2. Al quinto día me llaman del servicio al cliente aproximadamente a las 10 de la mañana para preguntar cómo me iba con el servicio le informo al asesor que

desde el primer día no cuento con la totalidad del servicio, Nunca recibí la clave para ingresar al servicio comprado que deseo retirar y prescindir de los servicios por lo antes mencionado. 3. El funcionario que me atiende me informa que enviara mi solicitud al área encargada para aproximadamente una hora y media me comunico con el mismo número y este asesor me informa que no me preocupe que en próximos minutos se comunicaran conmigo lo cual no sucedió hasta el momento de redactar este documento. 4. Desinstale todos los equipos de movistar desde el quinto en ese momento, solicite el servicio con otro proveedor. 5. Realicé una carta en forma de queja a los ocho días me dirigí hacia su centro de servicio, en el cual no me aceptaron la carta ni los equipos instalados y me informaron que debía esperar hasta la fecha de corte y la facturación. 6. me informa que si se hace el reporte son dos días aproximadamente para que lo corrijan, le informo que es imperante ya que tengo tres menores de edad en casa en épocas de vacaciones. 7. Al sexto día volví a comunicarme por vía telefonía, a los 8 días me dirigí hacia su centro de servicio, en el cual no me aceptaron la carta ni los equipos instalados. 8. Nunca dicha empresa envió comunicado o se comunicó conmigo, a pesar de tener mis datos en su "sistema" y lo que hacen es atosigándome ahora con mensajes telefónicos de una deuda por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS, indicando que continuo en mora, por una desatención y negligencia propia, indicando incumplimiento. 9. Jamás, tuvieron por control de calidad y/o marketing, para llamarnos a indicarnos fecha y hora para retirarme lo dejado en mi apto, ya que el servicio nunca fue usufructuado como corresponde. Y lo que me están causando ahora es un gran agravio a nivel familiar, ya que es una deuda que no consumimos y no la reconozco."

El Ciudadano se encuentra disgustado por esta situación, resaltando el hecho de que " en este caso con la particularidad, No pueden pretender que la carga de la prueba la tenga el suscrito, donde es claro la negligencia y mala administración y control QUE USTEDES tienen en su empresa y de mala fe para con sus usuarios, que tienen."; por lo que nos solicita intervención ante los hechos anteriormente señalados; buscando una explicación clara sobre este asunto y una solución definitiva a su problema. **(Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 10 folios)**.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo recibimos la petición presentada por el Ciudadano, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, procedemos a remitirla a ustedes por ser la entidad competente para investigar y sancionar las conductas omisivas y extralegales en las que pueda estar incurriendo la empresa **MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, FILIAL COLOMBIANA DE TELEFONICA**, en este caso.

Respetuosamente solicito, atender la Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a este asunto, entregar respuesta al Peticionario.

Atentamente,

KELLY KELSY CASTILLA.

Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Cartagena, 29 de septiembre de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: **EFREN HERRERA BLANQUICET** No C.C 73.079.428
Entidad Accionada: **MOVISTAR S.A**

EFREN HERRERA BLANQUICET, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en representación de la Asociación de Usuarios del C.S.C Nuevo Bosque Ley 1757 del 2015, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de instaurar Acción de tutela Contra **MOVISTAR S.A**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. Por flagrante violación a sus derechos fundamentales como son **Derecho de Petición**, en conexidad con **LA SALUD, LA VIDA y SALUD PÚBLICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Desde hace años la empresa Telecom, ahora Movistar viene disfrutando un espacio en la comunidad donde nunca hemos visto responsabilidad social empresarial por parte de la entidad.

SEGUNDO: Al lado del Puesto de salud se encuentra un Contenedor, que viene perjudicando a la comunidad, ya que desde hace tiempo no se le realiza mantenimiento, lo cual ha traído como consecuencia la retención de agua en época de lluvias, que se ha filtrado a los muros del puesto de salud. En invierno el agua estancada corre por la sala de espera de asignación de citas, poniendo en riesgo a los niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad, teniendo en cuenta que pueden sufrir caídas, colocando en riesgo la integridad física, la salud y vida de quienes concurren este lugar.

TERCERO: En dos oportunidades se han producido cortos circuitos, que han colocado en peligro la infraestructura del Centro de Salud y han evitado a los usuarios apartar y asistir a las consultas médicas programadas.

CUARTO: Por lo anterior mediante derecho de petición me dirigí a la entidad accionada solicitando asuman los arreglos de la infraestructura del contenedor y Puesto de Salud, se inviertan recursos en apoyo a la ampliación del Puesto de Salud y en el mejoramiento del entorno, se retire la Unidad Remoto inmediatamente, ya que sus funciones son de un 15%; reunirme con el gerente de Movistar. Dicho derecho de petición fue radicado el 24 de agosto del año 2025 y para la fecha de la presentación de esta acción de tutela no he recibido respuesta alguna; por lo anterior señor Juez le presento las siguientes:

PETICIONES

1. Señor solicito que se me tutele mis derechos fundamentales como el derecho de petición.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la entidad accionada que dé respuesta clara y de fondo de manera inmediata sobre lo solicitado el día 24 de agosto de 2025.

DERECHOS VULNERADOS

Constitución Política de Colombia:

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Sentencia T-230/20
DERECHO DE PETICION Y EL DEBER DE ATENCION AL PUBLICO POR MEDIOS FISICOS, PERSONALES Y DIGITALES

El servicio y la atención al ciudadano tienen un claro fundamento constitucional en los artículos 2, 23 y 74 de la Carta Fundamental, cuando se hace referencia a los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad y de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y, además, cuando se reconocen como derechos fundamentales la posibilidad de formular peticiones ante las autoridades, y de obtener respuesta de su parte, aunado al derecho que tienen las personas de acceder a los documentos públicos. Estos mandatos deben ser cumplidos en virtud de los principios que guían la función administrativa como lo son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 23,49 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia del derecho de petición presentado
- Registro fotográfico

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

Las recibo en Mirador de Nuevo Bosque, Manzana 12, Lote 05
Teléfono 3015013878
Correo electrónico: efrenhblanquicett@gmail.com

Movistar S.A

Atentamente

EFREN HERRERA BLANQUICET
No C.C 73.079.428 de Cartagena

Cartagena de indias D T Y C, 29 de septiembre de 2025

Señores

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito
secretariadelinterior@cartagena.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, IDER
notificacionesjudiciales@ider.gov.co

MARIA ELENA BALLESTAS ALFARO
mariaelenaballestasalfaro@gmail.com
Peticionaria
E. S. D

Asunto: COADYUVANCIA Derecho de Petición con asunto "Reclamación frente accidente que sufrí en "Retro Festival 3"", presentado por la usuaria **MARIA ELENA BALLESTAS ALFARO**.

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad desde el PROCESO ESTRATEGICO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, nos permitimos **COADYUVAR** ante ustedes Derecho de Petición presentado por la ciudadana **MARIA ELENA BALLESTAS ALFARO**, identificada con la CC. No. 10474133350 expedida en la ciudad de Cartagena; con domicilio y residencia en la Conjunto Residencial Parques de Bolívar, Etapa 1, Casa 326, Cartagena Bolívar Cartagena; Email: mariaelenaballestasalfaro@gmail.com. La ciudadana de manera presencial ante esta Agencia del Ministerio Público presenta queja por no respuesta de Derecho de Petición que presentó ante ustedes el día 20 de agosto de 2025; en

el cual refiere lo siguiente: "1. A través de transacción electrónica se realiza compra de entradas para asistir al evento "Retro Festival 3" que se llevaría a cabio en la antigua plaza de toros de la ciudad de Cartagena el día 17 de agosto de 2025. El evento anterior era organizado por Ópera Producciones. 2. Para el ingreso al evento adquirí con un grupo de amigos entradas para el palco patrocinador #38, correspondiendo las siguientes referencias: - Referencia de ticket VM630268147 y referencia de compra WO317726242.. - Referencia de ticket YS809788406 y referencia de compra WO317726242. 3. Llegada la fecha del evento procedimos a asistir al mismo e ingresamos sin ningún tipo de contratiempo, a pesar del número alto de personas que asistieron al evento. 4. Durante el evento, siendo aproximadamente la 1:00 a.m., personas ubicadas en el palco próximo justo al frente de nosotros, en estado evidente de embriaguez, utilizaron la valla metálica divisoria para subirse y obtener mejor visibilidad, lo que provocó la caída de dicha estructura sobre mi pierna, generando hematomas, peladuras, golpes y dolor intenso, tal como procedo a evidenciar. 5. El insuficiente personal de logística y control dentro del evento permitió que personas cometieran la imprudencia de subirse a las vallas, aumentando el riesgo de generar lesiones a los otros asistentes. 6. Ante el fuerte dolor que produjo la caída de la valla en mi pierna uno de mis acompañantes acudió inmediatamente con el equipo médico presente en el evento a cargo de fundación PROFINT, con mi autorización rompió mi pantalón para revisar la lesión, pero únicamente me suministró acetaminofén sin agua y frotaron sobre mi pierna crema forz, tal como procedo a evidenciar. 7. Ante el fuerte dolor y por descartar fractura debido a lo evidente de la edematización de la lesión sugería la toma de una radiografía, que evidentemente ahí no tenían ese equipo, que no podían trasladarme en la ambulancia por no tratarse de una urgencia vital, sugiriendo el personal paramédico que me fuera por mis propios medios y ser atendida a través de mi EPS. 8. Mi acompañante preguntó si no me podían suministrar algo más fuerte para el dolor, puesto que dicho dolor era agudo, insoportable y casi que paralizante, seguidamente otro personal del equipo se me acerco pidiendo consentimiento para aplicar de manera inyectada otro medicamento como Dipirona, pero de manera inmediata el medico anterior lo desautorizo y donde manifestó no contar con insumos médicos ni capacidad para intervenir y que yo sabía cómo era el sistema de salud en Colombia, lo que generó una discusión con mis acompañantes, puesto que mi acompañante refirió que se trataba de un evento masivo no de un puesto de salud de algún corregimiento o barrio. 9. Al rato se apareció el señor Daniel Ballestas identificándose como coordinador de la Fundación PROFINT, quien, de manera altiva y grosera en tono de voz alto y desafiante, manifestó que respetaba el criterio de los médicos, a lo que mi acompañante le pregunto porque no se hacía activa la póliza de Responsabilidad Civil que cubriera el evento, a lo que él solo se enfocó en contestar que eso no era una Urgencia vital y por tal motivo no podía ser trasladada en la ambulancia. 10. Pasado unos minutos se nos acerca una mujer de nombre Rosa Alvarado identificándose como funcionaria del DADIS y afirmándole a mi acompañante que si ella era parte del cuerpo de salud mi acompañante sabia como era el sistema de salud aquí en Colombia a lo que mi acompañante pregunto una vez más que se trataba de un

evento adverso dentro de un evento masivo y por la naturaleza de dicho evento debían activar protocolo de la póliza. 11. La persona que compro el palco mi acompañante, se acercó la organizadora del evento Dayana Torres y manifestó la situación de lo que estaba sucediendo en el momento, ella muy amablemente se hizo presente, y nos respondió que la persona de apoyo que adquirió la póliza no le respondía el teléfono, lo que evidencia una falta de previsión, gestión y responsabilidad por parte de la organización. 12. Es pertinente aclarar, a pesar de la evidente hinchazón en el tobillo, no se me trasladó de manera inmediata a un centro médico. Solo hasta finalizar el evento siendo las 4:00 a.m., tres horas después del accidente, fui llevada a recibir atención profesional y recibí atención médica a través de mi EPS. 13. Ante el posible incumplimiento de requisitos para la realización de este tipo de espectáculos públicos masivos, contemplados en el acuerdo 024 de 2004 (Consejo de Cartagena) y demás normas reglamentarias, procedo a incoar este derecho de petición con el fin de obtener respuesta a las peticiones que más adelante describiré." **(Ver escrito Petitorio de la Ciudadana – Se adjuntan 05 folios y evidencia).**

La usuaria solicitó a este Ministerio Publico una coadyuvancia para obtener la respuesta a sus peticiones, por parte de la **ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA** y del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, IDER**., en virtud de ello, Este **Ministerio Publico**, en ejercicio del "Articulo 23 de la Ley 1755 de 2015. Deberes especiales de los Personeros Distritales y Municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación."

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente señalados, tratándose de una situación que vulneró a la ciudadana derechos fundamentales protegidos constitucionalmente; en ejercicio del deber legal Remitimos a ustedes; para que con destino a la peticionaria y a este Ministerio Público, procedan a rendir información completa, organizada y de fondo respecto del Derecho de Petición radicado por la peticionaria el 20 de agosto de 2025; y demás solicitudes que ella haya dirigido a ustedes anteriormente.

Agradecemos su colaboración para resolver este asunto de manera efectiva, y en la mayor brevedad posible, dar respuesta a las siguientes peticiones: "1. Se remita copia digital de toda la documentación allegada por el organizador del evento con el fin de solicitar el permiso para el desarrollo de este espectáculo público en la antigua plaza de toros. 2. Se remita copia

digital del concepto emitido por el comité sectorial de seguridad y convivencia ciudadana para este tipo de eventos públicos. 3. Se remita copia digital de toda la información correspondiente al organizador del evento. 4. Se remita copia digital del plan de contingencia y su correspondiente aprobación o visto bueno expedido por la oficina de atención y prevención de desastres del distrito. 5. Se remita copia digital de la aprobación o visto bueno del alcalde local correspondiente al sitio de desarrollo del evento. 6. Se remita copia digital del visto bueno expedido por el Departamento Administrativo Distrital de salud DADIS, por tratarse de un evento masivo. 7. Validación y verificación de servicios de ambulancia de Fundación PROFINT, del señor Daniel Arturo Ballestas Verbel y la titularidad de la tripulación de la ambulancia. 8. Se remita copia digital de la respuesta o acto administrativo que otorga el permiso para la realización del evento. 9. Se remita copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual adquirida como respaldo para el desarrollo del evento."; reiterando nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los peticionarios.

ANEXOS:
Derecho de petición debidamente con radicado EXT-AMC-25-0106120.
Evidencias fotográficas.

NOTIFICACIONES:

La Usuaria (o):
mariaelenaballestasalfaro@gmail.com

Personería Distrital de Cartagena, recibirá notificaciones al correo electrónico ainmeidata@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos su atención prestada. Atentamente:

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

SEGUIMIENTO A PQRS EN EL PERIODO DE 2025-01-01 HASTA 2025-09-29

DELEGADAS Y OFICINAS	PQRS QUE AUN NO HAN SIDO ACEPTADAS	PQRS SIN TRAMITAR	PQRS TRAMITADAS VIGENTES	PQRS TRAMITADAS TERMINADAS
GESTION DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2	0	45	141
GESTION PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD	0	0	34	134
GESTION PARA LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	0	0	35	68
GESTION PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	1	0	22	25
GESTION DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 1	0	0	1	13
GESTION DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 2	0	0	1	9
GESTION PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA	0	0	2	64
GESTION PARA LOS ASUNTOS POLICIVOS	0	0	15	30
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD	0	0	60	60

GESTION DE ASUNTOS PENALES	**0**	**0**	**2**	**31**
GESTION DEL DESPACHO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATEGICA	**0**	**0**	**1**	**1**
GESTION ADMINISTRATIVA	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DEL TALENTO HUMANO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE LAS COMUNICACIONES	**0**	**0**	**0**	**1**
GESTION DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	**2 (1 vencida)**	**0**	**74**	**77**
GESTION DE LA CONCILIACIÓN	**0**	**0**	**0**	**13**
GESTION JURIDICA	**0**	**6**	**33**	**315**

EVIDENCIA - ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

PQRS que aun no han sido aceptadas en: GESTION DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO en el periodo de 2025-01-01 hasta 2025-09-29

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

	Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Asignado	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
	P2508317800123329	2025-09-01	1047427800	ALBERTO MARRUGO RODRIGUEZ	KELY JOHANA KELSY CASTILLA	COADYUVANCIA A PETICIONES	Me llamo luz marina Calderón Jiménez tengo 64 años estoy in documentada no tengo acta de bautiso ni registro civil ni nacido vivo. Tengo fotocopias de la cédulas de mis padres. Y acta de defunción de ellos quiere tener mi documentación	2025-09-11	PQRS vencida para Tramitar	
	P2509268528128397	2025-09-29	1113658528	RONALD STEVEN MENDEZ ROSERO	KELY JOHANA KELSY CASTILLA	COADYUVANCIA A PETICIONES	En primera instancia queria poner en contexto lo sucedido: Soy ciudadano del municipio de Pradera - Valle del cauca y me encontraba de vacaciones en las fechas del 22 al 23 de agosto en Cartagena; el día 23 de agosto me instauran una medida correctiva (se adjunta) por haber realizado necesidades fisiológicas en espacio publico; por el día 25 de agosto me presente en la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMUNA 1 presente mi recurso de apelación (se adjunta); Como al otro día retornaba para mi ciudad me compartieron el numero de celular de la Inspectora AMALIA JASPE PRENS quien era la persona a cargo de mi caso. El día 28 de agosto la Inspectora me envia dos citaciones para realizar una actividad pedagógica que podria ser me manera virtual con la Casa de Justicia CANAPOTE de Cartagena o de manera presencial con la Alcaldía de mi Municipio Pradera Valle (se adjuntan oficios). El día 01 de septiembre de 2025 realice mi actividad pedagógica con la Casa de Justicia de mi Municipio para lo cual el día 02 de septiembre de 2025 El Inspector Oscar Alexander Henao Guarín emite certificación No. 099-225 del cumplimiento de medida correctiva; certificación que fue allegada al correo	2025-10-9		

OBSERVACIONES: A los siguientes procesos no se asignan PQRS: **GESTION DEL DESPACHO, GESTION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, GESTION ADMINISTRATIVA, GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, GESTION DEL TALENTO HUMANO.**

SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
CONTRATISTA/ PERSONERÍA AUXILIAR
Proyectó: S.LASCARRO

Personería Distrital de Cartagena de Indias

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS							
DOCUMENTOS RADICADOS EL 01 de Octubre del 2025							
Radicado	Fecha	Hora	Nro. Identidad Remitente	Nombre Remitente	Asunto	Folios	Radicado por
RE2510016036129097	2025-10-01	04:10:46		STEVEN LAMBRAÑO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE COMPARENDO STEVEN CAMILO LAMBRAÑO GALVIS	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129096	2025-10-01	04:10:58		YESSID FIGUEROA	SOLICITUD PERMISO. TALENTO HUMANO	2	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129095	2025-10-01	04:10:34		JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL - META - CABUYARO	NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 501244089 001 2025 00076 00	49	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129094	2025-10-01	04:10:52		INSPECCIÓN ALTOS DE LOS JARDINES	NOTIFICA CONTINUACION AUDIENCIA PUBLICA	2	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129093	2025-10-01	04:10:54		INSPECCIÓN CIUDADELA 2000	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PROCESO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA QUERELLANTE:DE OFICIO QUERELLADO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA #7 RAD NO.007-092-2025	3	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129092	2025-10-01	03:10:54		CONTROL URBANO	RESPUESTA A SOLICITUD MEDIANTE EXT-AMC-25-0062374.	3	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129091	2025-10-01	03:10:08		CLAUDIA GUZMAN ARIAS	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN RAD. 13001-33-33-002-2024-00262-00	5	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129090	2025-10-01	03:10:35		YERAIDA PABLA VEGA DIAZ	OFICIO 3877 REMISION DE ACTUACION DISCIPLINARIA RAD. IUS- E 2025-405570/ D-2025-4102685	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129089	2025-10-01	03:10:20		YERAIDA PABLA VEGA DIAZ	OFICIO 3873 REMISION DE ACTUACION DISCIPLINARIA RAD IUS- E 2025-4402613/ D-2025-4101324	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129088	2025-10-01	03:10:18		DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD 3	LINK REUNION DE COORDINACION 22 DE OCTUBRE DE 2025 HORA:10:00 A.M. PARTES: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA NAFER EDUARDO HERNANDEZ MENDOZA	6	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129087	2025-10-01	03:10:05		SECRETARÍA GENERAL	OFICIO GOBOL-25-059249 - TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICION EXT-BOL-25-048852.	8	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS							
DOCUMENTOS RADICADOS EL 01 de Octubre del 2025							
Radicado	Fecha	Hora	Nro. Identidad Remitente	Nombre Remitente	Asunto	Folios	Radicado por
RE2510016036129086	2025-10-01	03:10:48		DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD 3	LINK REUNION DE COORDINACION 21 DE OCTUBRE DE 2025 HORA:10:00 A.M. PARTES: BANCOLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, HOY BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SANTANDER CAMPO FIGUEROA	6	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129085	2025-10-01	03:10:13		INSPECCIÓN PONTEZUELA	ASUNTO: SUSPENSION DE DILIGIENCIA PROGRAMA PARA EL DIA VIERNES TRES DE OCTUBRE DE 2025	2	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129084	2025-10-01	02:10:58		VEEDURÍA NACIONAL DEL MÉRITO	COPIA EXPEDIENTE - VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 07 DE OCTUBRE DE 2025	27	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129083	2025-10-01	02:10:38		ANDRES ARIZA V	RE: OFICIO 3878 RESPUESTA A QUEJA CON RADICADO E-2025-405570 / D-2025-4102685.	2	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129082	2025-10-01	02:10:31		YERAIDA PABLA VEGA DIAZ	RE: OFICIO 3871 REMISION DE ACTUACION DISCIPLINARIA RAD. IUS- E 2025-406004/ D-2025-4102865/ POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTE OFICIO.	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129081	2025-10-01	02:10:18		YERAIDA PABLA VEGA DIAZ	OFICIO 3871 REMISION DE ACTUACION DISCIPLINARIA RAD. IUS- E 2025-406004/ D-2025-4102865	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129080	2025-10-01	02:10:16		DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD 3	LINK REUNION DE COORDINACION 8 DE OCTUBRE DE 2025 HORA:10:00 A.M. PARTES: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA VANNET SAS, LOGISTICA INTEGRAL CARTAGENA SAS Y ELIANA MILENA VILLAMIZAR	6	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129079	2025-10-01	02:10:21		INSPECCIÓN COUNTRY	NOTIFICACIÓN AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO CON RADICADO NO. L-027-2025	3	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129078	2025-10-01	02:10:48		INSPECCIÓN TERNERA	RAD. 0003-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-2025-COMUNICACIÓN AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	15	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129077	2025-10-01	02:10:10		NOTIFICACIONES JURIDICA LOCALIDAD 3	RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN – SOLICITUD DE EVIDENCIA DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD Y APOYO INSTITUCIONAL AL PROCESO DE ELECCIONES DE CONSEJOS DE JUVENTUD 2025, CON CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-25-0122815	147	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS							
DOCUMENTOS RADICADOS EL 01 de Octubre del 2025							
Radicado	Fecha	Hora	Nro. Identidad Remitente	Nombre Remitente	Asunto	Folios	Radicado por
RE2510016036129076	2025-10-01	02:10:43		DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD 3	LINK REUNION DE COORDINACION 2 DE OCTUNRE DE 2025 HORA:10:00 A.M. PARTES: MARIA CECILIA PIEDRAHITA SALOM CONTRA INVERSIONES CICAM Y OTROS	4	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129075	2025-10-01	02:10:40		INSPECCIÓN TERNERA	RAD.351-2025-REMISION POR COMPETENCIA	18	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129074	2025-10-01	02:10:57		INSPECCIÓN PONTEZUELA	NOTIFICACIÓN AUDIENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR	4	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129073	2025-10-01	02:10:47		INSPECCIÓN TERNERA	RAD. 351-2025-COMUNICACION DE REUNION DE COORDINACION DE CONTROL Y VIGILANCIA URBANISTICA	20	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129072	2025-10-01	01:10:01		INSPECCION BAYUNCA	NOTIFICACIÓN AUTO 01 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION DE LA FECHA DE AUDIENCIA PUBLICA DENTRO DEL PROCESO POLICIVO CON RADICADO 2025-000-026	2	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129071	2025-10-01	01:10:38		CARLOS MINDIOLA	DERECHO DE PETICIÓN	5	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129070	2025-10-01	01:10:13		INSPECCIÓN PUNTA CANOA	NOTIFICACIÓN REUNION DE COORDINACION PROGRAMADA PARA EL DIA MIERCOLES 15 DE OCTUBRE DE 2025, A LAS 10:00 A.M.	3	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129069	2025-10-01	01:10:40		SONIA MARILU CALDERON RUIZ	CONVOCATORIA REUNION DE CONSULTA PREVIA	4	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129067	2025-10-01	12:10:48		SONIA MARILU CALDERON RUIZ	RV: CONVOCATORIA REUNION DE CONSULTA PREVIA	5	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129066	2025-10-01	12:10:05		YERAIDA PABLA VEGA DIAZ	OFICIO 3867 REMISION POR COMPETENCIA ACTUACION DISCIPLINARIA E 2025-460943/ D-2025-4128983	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129065	2025-10-01	12:10:19		PERSONERO@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO	FWD: ¿ESTÁN PREPARADOS PARA LA LEY DE GARANTÍAS?	2	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129064	2025-10-01	12:10:33		PERSONERO@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO	FWD: ENLACE AUDIENCIA COMITE DE VERIFICACION AP 2016-480	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129063	2025-10-01	12:10:21		PERSONERO@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO	FWD: ENLACE AUDIENCIA COMITE DE VERIFICACION AP 2016-480	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS							
DOCUMENTOS RADICADOS EL 01 de Octubre del 2025							
Radicado	Fecha	Hora	Nro. Identidad Remitente	Nombre Remitente	Asunto	Folios	Radicado por
RE2510016036129062	2025-10-01	11:10:40		PERSONERO@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO	FWD: PROCESO: 13001333301420160048000 AUDIENCIA DESPACHO: JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA 130013333014 CARTAGENA - BOLIVAR	1	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129061	2025-10-01	11:10:24		JURIDICA@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO	FWD: RV: NO HAY COMIDA PARA LOS NIÑOS ES LAS SEDES DONDE SE ATIENDEN LOS NIÑOS DEL ICBF SDE BOLIVAR - ESTO ESAT GRAVE SON DEVUELTOS LOS NIÑOS	3	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129060	2025-10-01	11:10:46		WILMER SANCHEZ	RV: NO HAY COMIDA PARA LOS NIÑOS ES LAS SEDES DONDE SE ATIENDEN LOS NIÑOS DEL ICBF SDE BOLIVAR - ESTO ESAT GRAVE SON DEVUELTOS LOS NIÑOS	4	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129059	2025-10-01	11:10:25		JURIDICA@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO	FWD: REF. ACCIÓN DE TUTELA RAD. 11001400306720250106500-AUTOADMITE.	5	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129058	2025-10-01	11:10:47		JURIDICA@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO	FWD: REF. ACCIÓN DE TUTELA RAD. 11001400306720250106500-AUTOADMITE.	4	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129057	2025-10-01	11:10:54		LAURA ALEJANDRA GONZALEZ CAMELO	CARTA DE PERSONERIA MES DE OCTUBRE	5	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510016036129055	2025-10-01	11:10:56		HUMBERTO ENRIQUE GUZMAN JIMENEZ	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO – APLICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO ERICK JAIR GUZMAN JIMENEZ HURTO VEHICULO KKE 179	46	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
RE2510019927129055	2025-10-01	11:10:40	33113503		COPIA DE DERECHO DE PETICION PARA LA ALCALDIA DE CARTAGENA	13	JOHANNA PATRICIA MARTINEZ FRANCO
RE2510010915129039	2025-10-01	10:10:58		JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Acción de Tutela Rad. 11001400306720250106500-AutoAdmite	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915129001	2025-10-01	10:10:38		UARIV-UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS	ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RADICADO NO 2025-0571459-2 CÓDIGO LEX: 8798552 D.I #: 22	4	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915129000	2025-10-01	09:10:05		UARIV-UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS	ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RADICADO NO 2025-0559583-2 CÓDIGO LEX: 8790172 OFICIO #: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128999	2025-10-01	09:10:39		UARIV-UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS	ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RADICADO NO 2025-0580508-2 CÓDIGO LEX: 8804933 OFICIO #: 23/09/2025	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128998	2025-10-01	09:10:59		FISCALÍA 02 LOCAL CARTAGENA	SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONERO AUDIENCIAS DE PRECLUSIÓN	1	CECILIA LEAL VALIENTE

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS							
DOCUMENTOS RADICADOS EL 01 de Octubre del 2025							
Radicado	Fecha	Hora	Nro. Identidad Remitente	Nombre Remitente	Asunto	Folios	Radicado por
RE2510010915128997	2025-10-01	09:10:42		ALCALDIA DE CAREPA ANTIOQUIA	RESPUESTA DERECHO DE PETICIO SEÑOR KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA RADICADO: E2025-4650	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128996	2025-10-01	09:10:58		INSPECCIÓN ARROYO GRANDE	QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA, ARTICULO 77 DE LA LEY 1801 DE 2016. QUERELLANTE: UNICONIC S.A. E INGENIERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADOS INCIVIAL S.A. QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS	2	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128994	2025-10-01	09:10:21		INSPECCIÓN ARROYO GRANDE	REF: PROCESO POLICIVO POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA, ARTICULO 77 DE LA LEY 1801 DE 2016. QUERELLANTE: BELISARIO BELTRAN Y ANA MARIA OROZCO RIBON. QUERELLADO: CAMPO ELIAS POLO ORTIZ.	2	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128993	2025-10-01	09:10:42		INSPECCIÓN ARROYO GRANDE	QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA, ARTICULO 77 DE LA LEY 1801 DE 2016. QUERELLANTE: BELISARIO BELTRAN Y ANA MARIA OROZCO RIBON. QUERELLADO: CAMPO ELIAS POLO ORTIZ.	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128992	2025-10-01	09:10:40	juan carlos cantillo fernandez		RE: ORDEN DE ARCHIVO NUC 130016001128202531461	104	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128984	2025-10-01	09:10:12		PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CARTAGENA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	REMISIÓN POR COMPETENCIA IUS- E-2025-335375	7	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128979	2025-10-01	09:10:59		EYLIN ACUÑA MARTELO COORDINADORA JURIDICA. TRANSPORMAX	RESPUESTA PQR-2025-000436 - RICARDO OLIVO RODRIGUEZ	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128977	2025-10-01	09:10:46	45474111	INGRID DEL CARMEN MARRIAGA CORREA	ATROPELLO POR PARTE DE AFINIA AL ESTAR COBRANDO UNAS DEUDAS QUE DEJO LA ANTIGUA EMPRESA LLAMADA ELECTRICARIBE	5	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128975	2025-10-01	09:10:09	Jesús Maria henrique		SOLICITUD LA DESTITUCIÓN DEL SEÑOR JOAN SEBASTIAN ALFARO CARDENAS, MIEMBRO DE LA MESA DE VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	1	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128974	2025-10-01	09:10:27		COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC	ASUNTO: REMISIÓN PETICIÓN RADICADO NO. 2025RE190772 REFERENCIA: 2025RE190772	9	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128972	2025-10-01	09:10:36	1128060022	ABEL ANTONIO VERGARA AMARANTO	QUEJA POR NEGATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS	14	CECILIA LEAL VALIENTE

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS							
DOCUMENTOS RADICADOS EL 01 de Octubre del 2025							
Radicado	Fecha	Hora	Nro. Identidad Remitente	Nombre Remitente	Asunto	Folios	Radicado por
RE2510010915128971	2025-10-01	08:10:31		JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	AUTO ADMITE- ACCIÓN DE TUTELA RAD. 1060-2025-JUZG 4CM	14	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128969	2025-10-01	08:10:26		INSPECCION DE POLICIA COMUNA 8	NOTIFICA EL AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DENTRO DEL PROCESO POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, IDENTIFICADO CON RADICADO NO. 681-2023.	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128968	2025-10-01	08:10:50	1015466209	Juan Sebastian Rodríguez Herrera	SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE COMPARENDO JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ HERRERA	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128966	2025-10-01	08:10:02		INSPECCION DE POLICIA COMUNA 8	NOTIFICACIÓN AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO CON RADICADO NO. 010-2024 URBANISMO	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128963	2025-10-01	08:10:40		INSPECCION DE POLICIA COMUNA 8	NOTIFICACIÓN AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO CON RADICADO NO. 602-2022 COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN EL ESPACIO PUBLICO	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128962	2025-10-01	08:10:50		INSPECCION DE POLICIA COMUNA 13	RADICADO: 265-2021 PROCESO: VERBAL ABREVIADO COMPORTAMIENTO: CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO PRESUNTO INFRACTOR: EDUARDO ROJAS HERRERA Y OTROS	4	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128961	2025-10-01	08:10:18		INSPECCION DE POLICIA COMUNA 13	RADICADO: 2025-0036 COMPORTAMIENTO: POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES QUERELLANTE: OSCAR LUIS ALTAMAR NAVARRO QUERELLADO: JAVIER ALDANA Y OTROS	2	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128960	2025-10-01	08:10:35	Xavier Payan blanguicett		ESPEREMOS SER ESCUCHADO Y NO DE PARTE DELA COMUNIDAD MISORA DELA REYNA SINO DE SU EQUIPO DE TRABAJO POR PARTE DELA ALCALDÍA DE BOLIVAR HEMOS SIDO IGNORADO A NUESTRAS NECESIDADES	8	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128959	2025-10-01	08:10:20		DESPACHOS COMISORIOS ALCALDÍA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE RESTITUCION 27 DE NOVIEMBRE DE 2025	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128958	2025-10-01	08:10:00		DESPACHOS COMISORIOS ALCALDÍA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE RESTITUCION 26 DE NOVIEMBRE DE 2025	3	CECILIA LEAL VALIENTE

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS							
DOCUMENTOS RADICADOS EL 01 de Octubre del 2025							
Radicado	Fecha	Hora	Nro. Identidad Remitente	Nombre Remitente	Asunto	Folios	Radicado por
RE2510010915128957	2025-10-01	08:10:38		DESPACHOS COMISORIOS ALCALDÍA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE ENTREGA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128956	2025-10-01	08:10:49		MINISTERIO DEL INTERIOR	Convocatoria a reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y Apertura en el cumplimiento de la Sentencia No.60 del 25 de agosto de 2025 del Tribunal Administrativo de Bolívar, en el proyecto “MODIFICACIÓN LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO PUERTO EL CAYAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL DE IMPORTACIÓN, REGASIFICACIÓN Y POTENCIAL EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO” (PROY- 03278) con el CONSEJO COMUNITARIO DEL BAJO DEL TIGRE Y CONCORDIA - COCOBATICON, a cargo de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A. E.S.P., “SPEC LNG”.	4	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128955	2025-10-01	08:10:19		DESPACHOS COMISORIOS Alcaldía Local Industrial y de la Bahía	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025	3	CECILIA LEAL VALIENTE
RE2510010915128954	2025-10-01	07:10:10		MINISTERIO DEL INTERIOR	Convocatoria para la reunión de consulta previa en etapa de FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACION, en el proyecto “MODIFICACIÓN LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO PUERTO EL CAYAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL DE IMPORTACIÓN, REGASIFICACIÓN Y POTENCIAL EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO” con el CONSEJO COMUNITARIO DE BARÚ, a cargo de la empresa Sociedad Portuaria El Cayao S.A E.S.P., “SPEC-LNG”	4	CECILIA LEAL VALIENTE

Cartagena de indias D T Y C, 06 de octubre de 2025

Señora
AMALIA DEL CARMEN JASPE PRENS
INSPECTOR DE POLICIA
ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL
inspeccionpoliciabocagrande1@hotmail.com
apelacionespermanente1@cartagena.gov.co

RONALD STEVEN MENDEZ ROSERO
ronaldmendez2804@hotmail.com
Peticionario
E. S. D

Asunto: COADYUVANCIA "certificación de cumplimiento de medida correctiva", presentada por el usuario **RONALD STEVEN MENDEZ ROSERO**, con Radicado Interno **P2509268528128397** de fecha septiembre 29 de 2025.

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad desde el PROCESO ESTRATEGICO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, nos permitimos **COADYUVAR** ante ustedes la "certificación de cumplimiento de medida correctiva en participación en programa pedagógico y comunitario interpuesto por expediente No. 13-001-6-2025-20688 del 23 de agosto de 2025", presentada por el ciudadano **RONALD STEVEN MENDEZ ROSERO**, identificado con la CC. No. 1113658528, con domicilio y residencia en Pradera, Valle del Cauca; Email: ronaldmendez2804@hotmail.com. La solicitud recibida en esta Agencia del Ministerio Público el día 29 de septiembre de 2025, según Radicado Interno **P2509268528128397**; refiere lo siguiente:

"En primera instancia quería poner en contexto lo sucedido: Soy ciudadano del municipio de Pradera - Valle del cauca y me encontraba de vacaciones en las fechas del 22 al 23 de agosto en Cartagena; el día 23 de agosto me instauran una medida correctiva (se adjunta) por haber realizado necesidades fisiológicas en espacio público; por el día 25 de agosto me presente en la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMUNA 1 presente mi recurso de apelación (se adjunta); Como al otro día retornaba para mi ciudad me compartieron el número de celular de la Inspectora AMALIA JASPE PRENS quien era la persona a cargo de mi caso. El día 28 de agosto la Inspectora me envía dos citaciones para realizar una actividad pedagógica que podría ser me manera virtual con la Casa de Justicia CANAPOTE de Cartagena o de manera presencial con la Alcaldía de mi Municipio Pradera Valle (se adjuntan oficios). El día 01 de septiembre de 2025 realice mi actividad pedagógica con la Casa de Justicia de mi Municipio para lo cual el día 02 de septiembre de 2025 El Inspector Oscar Alexander Henao Guarín emite certificación No. 099-225 del cumplimiento de medida correctiva; certificación que fue allegada al correo." **(Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 13 folios).**

El usuario solicitó a este Ministerio Publico una coadyuvancia para dejar constancia del cumplimiento de medida correctiva en participación en programa pedagógico y comunitario interpuesto por expediente No. 13-001-6-2025-20688 del 23 de agosto de 2025; aportando el certificado correspondiente. En virtud de ello, Este **Ministerio Publico** ejercicio del "Articulo 23 de la Ley 1755 de 2015. Deberes especiales de los Personeros Distritales y Municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación."

En ejercicio del deber legal Remitimos a la **INSPECTORA DE POLICIA**, **AMALIA DEL CARMEN JASPE PRENS**; para que con destino al peticionario y a este Ministerio Público, procedan a rendir información completa, organizada y de fondo respecto a los hechos narrados por el peticionario; al mismo tiempo informe si recibió el certificado emitido por el Inspector de convivencia y paz de Pradera valle, el 02 de septiembre de 2025.

Agradecemos su colaboración para resolver este asunto de manera efectiva, y en la mayor brevedad posible, reiterando nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los peticionarios.

ANEXOS:
Pantallazo de consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Solicitud presentada ante la Inspectora de Policía
Remisiones dirigidas a la Alcaldía de Pradera Valle del Cauca
Certificado de cumplimiento de medidas correctivas

NOTIFICACIONES:

La Usuaria (o):
E-mail: ronaldmendez2804@hotmail.com

Personería Distrital de Cartagena, recibirá notificaciones al correo electrónico ainmeidata@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos su atención prestada. Atentamente:

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Cartagena de indias D T Y C, 06 de octubre de 2025

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA (MECAR)
mecar.oac@policia.gov.co

JORGE ENRIQUE TORRES GUERRA
jorgetorres@unibac.edu.co
Quejoso.
E. S. D

Asunto: COADYUVANCIA a Queja/ Solicitud de acompañamiento presentada por el usuario **JORGE ENRIQUE TORRES GUERRA**, con Radicado Interno **P2509265951128404** de fecha septiembre 29 de 2025.

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad desde el PROCESO ESTRATEGICO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, nos permitimos **COADYUVAR** ante ustedes la Queja/ Solicitud de acompañamiento presentada por el ciudadano **JORGE ENRIQUE TORRES GUERRA**, identificado con la CC. No. 91.525.951, con domicilio y residencia en el Barrio LA PROVIDENCIA, Urbanización Villa Natalia MC L18 Apto 301 Cartagena; Email: jorgetorres@unibac.edu.co. La Queja/ Solicitud de acompañamiento; fue recibida en esta Agencia del Ministerio Público el día 29 de septiembre de 2025, según Radicado Interno P2509265951128404; refiere los siguientes hechos:

"Queja y acompañamiento – detención 26/05/2025 (MECAR/CAI El Limbo) y preservación de evidencia Señores Personería de Cartagena: Solicito acompañamiento y actuación disciplinaria frente a mi detención del 26/05/2025 (MECAR/CAI El Limbo), exigiendo a PN la entrega de copias (orden/boleta, comunicaciones, libro de población, body-cam) y explicaciones por daño de cédula. Pido medidas de no repetición y seguimiento. Adjunto soportes y radicados MECAR" **(Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 26 folios).**

El usuario solicito a este Ministerio Publico una coadyuvancia para obtener la respuesta a sus quejas, por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA (MECAR)., en virtud de ello, Este **Ministerio Publico** ejercicio del "Articulo 23 de la Ley 1755 de 2015. Deberes especiales de los Personeros Distritales y Municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación."

En ejercicio del deber legal Remitimos a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA (MECAR)**; para que con destino al quejoso y a este Ministerio Público, procedan a rendir información completa, organizada y de fondo respecto de la queja radicada por el peticionario ante nuestra dependencia el 29 de septiembre de 2025, vía electrónica.

Agradecemos su colaboración para resolver este asunto de manera efectiva, y en la mayor brevedad posible, reiterando nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los peticionarios.

ANEXOS:
Queja debidamente radicada
Respuestas emitidas por MECAR

NOTIFICACIONES:
La Usuaria (o):
E-mail: jorgetorres@unibac.edu.co

Personería Distrital de Cartagena, recibirá notificaciones al correo electrónico ainmeidata@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos su atención prestada. Atentamente:

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Cartagena de indias D T Y C, 06 de octubre de 2025

Doctor
HAROLDO FORTICH GONZÁLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
hacienda@cartagena.gov.co

OFICINA CATASTRAL
cuentanoscartagena@catastrobogota.gov.co

MARLIN ROMERO ZARATE
marlinromeroza@gmail.com
Peticionaria
E. S. D

Asunto: COADYUVANCIA "Informe sobre nuevo embargo y solicitud de coadyuvancia", presentada por la señora **MARLIN ROMERO ZARATE**, con Radicado Interno **RE2510029927129159** de fecha octubre 02 de 2025.

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad desde el PROCESO ESTRATEGICO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, nos permitimos **COADYUVAR** ante ustedes la Solicitud de levantamiento de embargos, aclaración de situación jurídica y protección de derechos fundamentales presentada en su oficina el 24 de septiembre de 2025, por la ciudadana **MARLIN**

ROMERO ZARATE, identificada con la CC. No. 45.450.203, con domicilio y residencia en el Barrio PARQUE HEREDIA, CONJUNTO FRAGATA TORRE3 APTO 503 en Cartagena; Email: marlinromeroza@gmail.com. La cual fue presentada junto a escrito con referencia "Informe sobre nuevo embargo y solicitud de coadyuvancia", recibida en esta Agencia del Ministerio Público el día 02 de octubre de 2025, según Radicado Interno **RE2510029927129159**; refiere lo siguiente:

"1. El 09 de septiembre de 2025, la oficina de Cobro Coactivo expidió auto ordenando el levantamiento inmediato del embargo que recaía sobre mis cuentas bancarias, situación que ya fue puesta en conocimiento de esta Personería y del juzgado competente. 2. No obstante, de manera sorpresiva y reiterada, la misma oficina expidió un nuevo auto de embargo, esta vez correspondiente a la vigencia 2023, pese a tratarse del mismo predio que carece de existencia real y que ya fue objeto de pronunciamiento judicial y administrativo. 3. Esta situación vulnera nuevamente mis derechos fundamentales al mínimo vital, al patrimonio y a la salud, generando grandes consecuencias personales y familiares." **(Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 03 folios).**

La usuaria solicita a este Ministerio Publico una coadyuvancia para obtener la respuesta a sus peticiones: "1. Que esta Personería tome conocimiento de este nuevo embargo y lo incorpore dentro del seguimiento que ya viene realizando del caso. 2. Que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, coadyuve ante la Secretaría de Hacienda Distrital para que dé pronta y definitiva solución, evitando la reiteración de medidas de embargo injustificadas"., en virtud de ello, Este **Ministerio Publico** ejercicio del "Articulo 23 de la Ley 1755 de 2015. Deberes especiales de los Personeros Distritales y Municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación."

En ejercicio del deber legal Remitimos a la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**; para que con destino al peticionario y a este Ministerio Público, procedan a rendir información completa, organizada y

de fondo respecto solicitud radicada por la peticionaria ante nuestra dependencia el 02 de octubre de 2025.

Agradecemos su colaboración para resolver este asunto de manera efectiva, y en la mayor brevedad posible, reiterando nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los peticionarios.

ANEXOS:

Solicitudes debidamente radicadas.

NOTIFICACIONES:

La Usuaria (o):

E-mail: marlinromeroza@gmail.com

Personería Distrital de Cartagena, recibirá notificaciones al correo electrónico ainmeidata@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos su atención prestada. Atentamente:

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

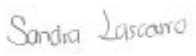
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	250911105208603614988 9
Fecha	2025-09-11
Cedula Persona Atendida:	26902236
Nombre Persona Atendida:	BERLIDE HERRERA ACUÑA
Asunto:	PROTECCION DE DATOS PERSONALES/REPORTES EN CENTRALES DE RIESGO
Motivo:	ASESORIA COMERCIAL
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

LA USUARIA MANIFIESTA QUE EN EL AÑO 2008 UNA SEÑORA TOMÓ SUS DATOS PERSONALES Y LOS UTILIZÓ PARA SACAR CREDITO EN "LEBON"; Y QUE NO CANCELÓ EL CREDITO. SEÑALA QUE NUNCA DENUNCIÓ LO OCURRIDO, PERO AHORA QUE SE ENTERÓ DE QUE TIENE REPORTE NEGATIVO EN SISTECREDITO, AL INTENTAR CONTACTAR A LA SEÑORA, SE ENTERÓ QUE ESTA FALLECIÓ. AL PREGUNTARLE HACE CUANTOS AÑOS ESTÁ REPORTADA EN DATACREDITO, SEÑALA QUE NO RECUERDA; Y AL INTENTAR VERIFICAR EN LA PAGINA WEB, NO FUE POSIBLE HACER LA CONSULTA, YA QUE LA USUARIA NO RECUERDA LA CONTRASEÑA. SE LE RECOMIENDA VERIFICAR EN DATACREDITO EL TIEMPO QUE LLEVA REPORTADA; A FIN DE VERIFICAR SI ES PROCEDENTE SOLICITAR LA PRESCRIPCION DE LA DEUDA.

Responsable:



SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
C.C 1052086036

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

	DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO
Radicado	250911105208603614990O
Fecha	2025-09-11
Cedula Persona Atendida:	45435095
Nombre Persona Atendida:	DALYS TERESA OLMOS YANES
Asunto:	SOLICITUDES DE PRESCRIPCION IMPUESTO PREDIAL
Motivo:	ASESORIA COMERCIAL
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

USUARIA CONSULTA COMO PUEDE SOLICITAR PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. AL MOSTRAR RECIBO DE PAGO, ME DOY CUENTA QUE CANCELÓ LAS VIGENCIAS DESDE 2015 A 2018; LAS CUALES ERAN A LAS QUE SE LES PODIA SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN. QUEDANDO PENDIENTES PARA PAGO LAS VIGENCIAS DESDE 2019 A 2025.

Responsable:

Sandra Lascarro

SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
C.C 1052086036

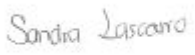
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	250911105208603614999 8
Fecha	2025-09-11
Cedula Persona Atendida:	64557806
Nombre Persona Atendida:	ADALGIZA PEÑA PUELLO
Asunto:	OTROS
Motivo:	ASESORIA COMERCIAL
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

USUARIA SE ACERCA CON RESPUESTA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA QUE LE AYUDE A INTERPRETAR LO SEÑALADO EN LA MISMA. EN ESTA SE LE MANIFIESTA QUE DEBE INICIAR DEMANDA EN CONTRA DE LA AGENCIA DE VIAJES CON LA QUE FIRMÓ CONTRATO DEL CUAL SE RETRACTÓ. PERO LA USUARIA MANIFIESTA QUE PREFIERE SEGUIR PRESIONANDOLOS, POR TEMOR DE PERDER TODO EL DINERO QUE YA LES CONSIGNÓ.

Responsable:



SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
C.C 1052086036

Cartagena de indias D T Y C 15 de septiembre de 2025.

Señores
SUPER INTENDECIA FINANCIERA
super@superfinanciera.gov.co

BANCO DAVIVIENDA. S.A
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.
defensordelcliente@davivienda.com

EDILSON TOVAR TOVAR.
ediltovar@hotmail.com

E. S.D.

Asunto: Remisión por competencia Solicitud
usuario EDILSON TOVAR TOVAR
CC N 80.473.268

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por supuesto por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad el **PROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias nos permitimos **REMITIR POR COMPETENCIA A SU ENTIDAD** la solicitud presentada por el ciudadano**, EDILSON TOVAR,** por los razones y peticiones que describe en su solicitud:

HECHOS: "….

1.HECHOS: 1.1. Desde el mes de febrero del 2023, me vi en la obligación de suspender el pago de las cuotas pactadas debido a una grave situación de Desempleo, lo cual afectó mi capacidad de cumplimiento. 1.2. Actualmente me encuentro nuevamente vinculado laboralmente y mi interés es normalizar la obligación y conservar el inmueble, mostrando mi voluntad de pago. 1.3 He recibido comunicaciones de AECSA cobranza y del Banco Davivienda indicando que, de no cancelar de inmediato la totalidad de lo adeudado (aproximadamente $168.000.000= millones m.l.c), se iniciaría proceso de restitución del inmueble. 1.4. Si bien reconozco la mora, también solicito se me brinde un mecanismo razonable y legal de normalización, acorde con mi actual capacidad económica

Este Ministerio Publico ejercicio del Articulo 23 de la Ley 1755 de 2015. Deberes especiales de los Personeros Distritales y Municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación".

En ejercicio del deber legal Remitimos a las entidades **SUPER INTENDECIA FINANCIERA, BANCO DAVIVIENDA S.A, DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE DAVIVIENDA**, Inmobiliaria Araujo y Segovia para que con destino al peticionario y a este Ministerio Público, procedan a rendir información completa, organizada y de fondo respecto de las múltiples solicitudes radicadas por el peticionario y cliente el señor **ARIEL HUMBERTO SANCHEZ PEREZ**, ante sus dependencias y en particular respecto de la radicada el 19 de agosto de 2025, vía electrónica.

También procedemos a REMITIR POR COMPETENCIA ante la SUPER INTENDENCIA FINANCIERA, BANCO DAVIVIENDA. S.A, DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FIANACIERO, DAVIVIENDA, la petición por ser las entidades la competente para investigar y sancionar las conductas omisivas y extralegales de la entidad financiera.

ANEXO:
Documentos copia de la petición radicada RE2509050915124628.
Atentamente:



KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Asunto: Derecho de Petición – Solicitud de Normalización / Reestructuración – Contrato Leasing Habitacional No. 6005056600372373

De Edilson Tovar Tovar
Destinatario juridicodavivienda@aecsa.co, defensordelcliente@davivienda.com.co, notificacionesjudiciales@davivienda.com
Cc atencionalciudadano@superfinanciera.gov.co, defensor@superfinanciera.gov.co, contactenos@sic.gov.co, quejas@defensoria.gov.co, atencionciudadano@defensoria.gov.co, info@personeriacartagena.gov.co, Tatiana Tovar Villeg, contrerasyperea@gmail.com
Fecha 2025-09-05 09:56 AM
Prioridad La más alta

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

Derecho de Petición – Solicitud de plan de Normalización Leasing Habitacional No 6005056600372373.pdf (~142 KB)

Respetados señores,

Adjunto remito derecho de petición dirigido al Banco Davivienda S.A., en mi calidad de locatario del contrato de leasing habitacional No. 6005056600372373, mediante el cual solicito un plan de normalización acorde con mi capacidad económica, evitando la restitución del inmueble y dando cumplimiento al derecho fundamental a la vivienda digna (Art. 51 C.P.).

Dejo copia a los entes de control y vigilancia competentes para que tengan conocimiento de mi caso y, de ser necesario, brinden acompañamiento institucional en defensa de mis derechos como consumidor financiero.

Atentamente,

Edilson Tovar Tovar
C.C. 80.473.268
Tel:.3137492727
Correo: ediltovar@hotmail.com

Cargando...

Cartagena de indias, D. T. y C, 05 de septiembre del 2025.

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Atención: **Oficina de Cartera Leasing Habitacional**
Ciudad

Referencia: Derecho de Petición – Solicitud de plan de Normalización / Reestructuración de Contrato de Leasing Habitacional No. 6005056600372373

Yo, **Edilson Tovar Tovar**, mayor, identificado con C.C. No. 80.473.268, en mi calidad de locatario del contrato de leasing habitacional No. 6005056600372373, me dirijo a ustedes con mi acostumbrado respeto y me permito presentar formalmente derecho **de petición Art. 23 de la constitución nacional y en los términos de la Ley 1755 de 2015**, para exponer lo siguiente:

1.**HECHOS:**

1.1. Desde el mes de Febrero del 2023, me vi en la obligación de suspender el pago de las cuotas pactadas **debido a una grave situación de Desempleo**, lo cual afectó mi capacidad de cumplimiento.
1.2. Actualmente me encuentro nuevamente vinculado laboralmente y **mi interés es normalizar la obligación y conservar el inmueble**, mostrando mi voluntad de pago.

1.3 He **recibido comunicaciones de AECSA cobranza y del Banco Davivienda indicando** que, **de no cancelar** de inmediato **la totalidad de lo adeudado** (aproximadamente $168.000.000= millones m.l.c), se iniciaría proceso de restitución del inmueble.

1.4. Si bien reconozco la mora, **también solicito se me brinde un mecanismo razonable y legal de normalización, acorde con mi actual** capacidad económica.

2. FUNDAMENTOS LEGALES

- **Artículo 17 de la Ley 546 de 1999:** Obliga a las entidades financieras a ofrecer alternativas de reestructuración de créditos de vivienda a quienes enfrenten dificultades económicas, siempre que demuestren voluntad de pago.
- **Ley 1328 de 2009 (Estatuto del Consumidor Financiero):** Reconoce el derecho del consumidor a soluciones de normalización de cartera antes de iniciar procesos ejecutivos.
- **Constitución Política de Colombia, artículo 51:** Establece el derecho fundamental a una vivienda digna.
- **Ley 1755 de 2015:** Regula el derecho de petición, con respuesta de fondo en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- **Circular Básica Jurídica – Superintendencia Financiera:** Ordena a las entidades ofrecer opciones de reestructuración antes de acudir a medidas de ejecución

3. **SOLICITUDES y PETICIONES:**

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a Davivienda, me de respuesta por escrito a las siguientes peticiones:

1) Que se me informe el valor actualizado de la deuda, discriminando capital, intereses corrientes, intereses de mora y seguros.

2) Que se me otorgue un plan de normalización o reestructuración que contemple la refinanciación de las cuotas en mora bajo un esquema de pago razonable y acorde con mis ingresos actuales.

3) Que se estudie la condonación parcial o suspensión de intereses moratorios, como medida de alivio para facilitar la recuperación de la obligación.

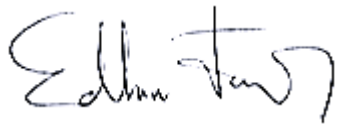
4) Que se me confirme, por escrito, la suspensión de cualquier proceso de restitución del inmueble mientras se estudia y se decide sobre mi solicitud de reestructuración.

5) Que se me informe, en caso de negativa, las razones jurídicas y financieras que sustentan la imposibilidad de ofrecer un plan de Normalización.

4. **NOTIFICACION:**

Recibo respuesta favorable al presente derecho de petición a la dirección física en el Br, Santa Mónica Calle 30 # 78 - 30 de Cartagena y al correo electrónico: ediltovar@hotmail.com

De usted, atte.



EDILSON TOVAR TOVAR.
CC. # No 80473268.

SEGUIMIENTO A PQRS EN EL PERIODO DE 2025-01-01 HASTA 2025-09-15

DELEGADAS Y OFICINAS	PQRS QUE AUN NO HAN SIDO ACEPTADAS	PQRS SIN TRAMITAR	PQRS TRAMITADAS VIGENTES	PQRS TRAMITADAS TERMINADAS
GESTION DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	0	42	141
GESTION PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD	0	1	60	104
GESTION PARA LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	0	0	35	68
GESTION PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	0	0	22	25
GESTION DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 1	0	0	0	13
GESTION DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 2	0	0	1	9
GESTION PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA	0	0	2	64
GESTION PARA LOS ASUNTOS POLICIVOS	0	0	15	30
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MOVILIDAD	1	0	55	60

GESTION DE ASUNTOS PENALES	**0**	**0**	**2**	**31**
GESTION DEL DESPACHO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATEGICA	**1**	**1 (DEL AÑO 2024)**	**1**	**1**
GESTION ADMINISTRATIVA	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DEL TALENTO HUMANO	**0**	**0**	**0**	**0**
GESTION DE LAS COMUNICACIONES	**0**	**0**	**0**	**1**
GESTION DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	**1**	**3 (1 VENCIDA DESDE EL 5 DE JULIO)**	**65**	**77**
GESTION DE LA CONCILIACIÓN	**0**	**0**	**0**	**12**
GESTION JURIDICA	**6**	**6**	**38**	**290**

EVIDENCIA: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN ESTRATEGICA



PQRS que aun no han sido aceptadas en: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA en el periodo de 2025-01-01 hasta 2025-09-15

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros

Buscar:

	Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Asignado	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
	RE2507309927118173	2025-08-28		UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	NANCY MILENA VANEGAS FRANCO	DERECHOS DE PETICION EN CONTRA DE LA PERSONERIA	INVITACION A ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA CON FINES INVESTIGATIVOS	2025-09-5	PQRS vencida para Tramitar	

Mostrando 1 de 1 of 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Regresar

PQRS Sin tramitar Vigentes en: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA en el periodo de 2025-01-01 hasta 2025-09-15

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros

Buscar:

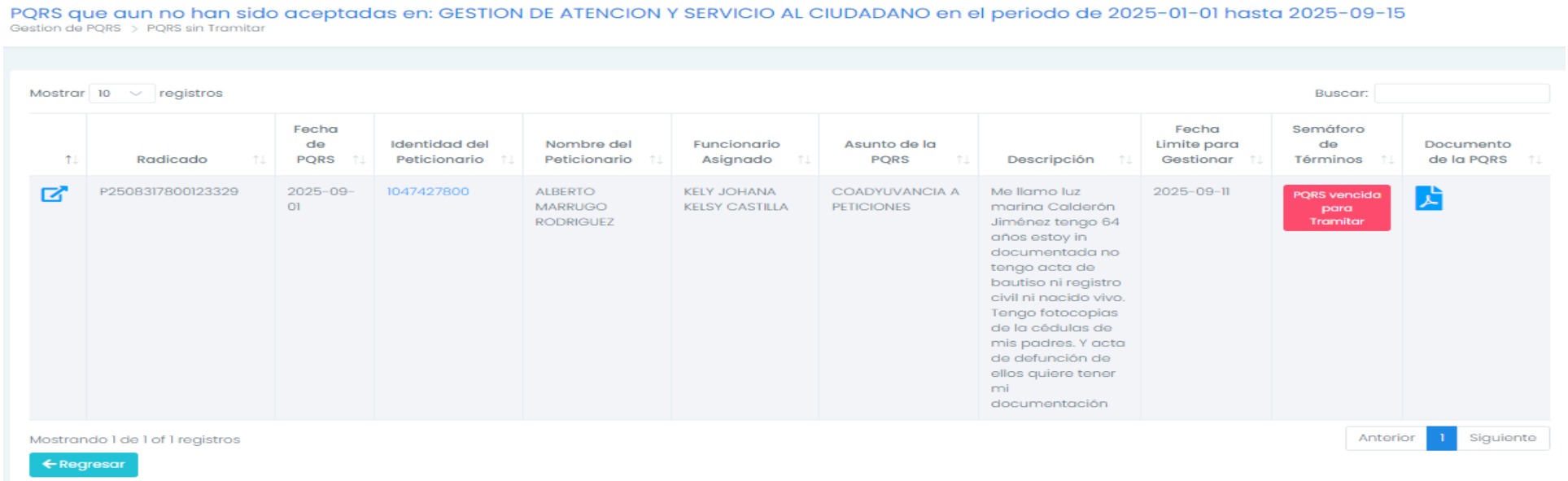
	Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Responsable	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
	P2407058002031911 6482	2024-07-05	800203191	FUNCICAR	ELIANA SIMANCAS TINOCO	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	PETICION 1. Realizar una mesa de trabajo entre el equipo de Funcicar y la Personería Distrital de Cartagena para compartir información e identificar propósitos comunes para la promoción de la participación ciudadana y de estrategias de gobernanza colaborativa en Cartagena.	2024-07-13	PQRS vencida para Tramitar	

Mostrando 1 de 1 of 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Regresar

EVIDENCIA – ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO



PQRS que aun no han sido aceptadas en: GESTION DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO en el periodo de 2025-01-01 hasta 2025-09-15

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros — Buscar:

	Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Asignado	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
	P2508317800123329	2025-09-01	1047427800	ALBERTO MARRUGO RODRIGUEZ	KELY JOHANA KELSY CASTILLA	COADYUVANCIA A PETICIONES	Me llamo luz marina Calderón Jiménez tengo 64 años estoy in documentada no tengo acta de bautiso ni registro civil ni nacido vivo. Tengo fotocopias de la cédulas de mis padres. Y acta de defunción de ellos quiere tener mi documentación	2025-09-11	PQRS vencida para Tramitar	

Mostrando 1 de 1 of 1 registros — Anterior 1 Siguiente

← Regresar



PQRS Sin tramitar Vigentes en: GESTION DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO en el periodo de 2025-01-01 hasta 2025-09-15

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros — Buscar:

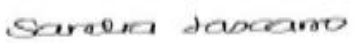
	Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Responsable	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
	RE2506260916113354	2025-06-27	1047501651	JAIME DE JESUS POMBO ORTEGA	KELY JOHANA KELSY CASTILLA	COADYUVANCIA A PETICIONES	DERECHO DE PETICIÓN (ARTICULO 23 DE LA C.P.C Y LAS DIRECTRICES DE LA LEY 1755 DE 2015	2025-07-15	PQRS vencida para Tramitar	
	P2509111553212125700	2025-09-11	73145532	Eduardo Mendoza Urueta	KELY JOHANA KELSY CASTILLA	COADYUVANCIA A PETICIONES	PQR violación de derechos por parte de la Alcaldia de Cartagena - Secretaria de Hacienda	2025-09-21	Faltan 6 dias para tramitar	
	P2509099102125373	2025-09-11	1235039102	Katys Yuliath Ortega Narvaez	KELY JOHANA KELSY CASTILLA	COADYUVANCIA A PETICIONES	ANEXO	2025-09-21	Faltan 6 dias para tramitar	

Mostrando 1 de 3 of 3 registros — Anterior 1 Siguiente

← Regresar

OBSERVACIONES: Le informo a la doctora Kelly Kelsy que tiene una PQRS vencida en la bandeja AUN NO HAN SIDO ACEPTADAS y otra en la bandeja SIN TRAMITAR. Estoy en espera de su respuesta y trámite para que se le activen y pueda gestionar.

A los siguientes procesos no se asignan PQRS: **GESTION DEL DESPACHO, GESTION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, GESTION ADMINISTRATIVA, GESTION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, GESTION DEL TALENTO HUMANO.**



SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
CONTRATISTA/ PERSONERÍA AUXILIAR
Proyectó: S.LASCARRO

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 16 de 2025

Señores
SUPER INTENDENCIA FINANCIERA
super@superfinanciera.gov.co

BANCO BANCOLOMBIA S.A
defensor@bancolombia.com.co.

NEQUI S.A
escribe@nequi.com

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
defensor@bancolombia.com.co

ALMACENES ÉXITO
etica@grupo-exito.com

KATYS YULIETH ORTEGA NARVAEZ
katyyuly321@gmail.com
kenerorna1999@gmail.com
Peticionaria
Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia de Solicitud presentada por la señora **KATYS YULIETH ORTEGA NARVAEZ**, con Radicado Interno **P2509099102125373** de fecha septiembre 11 de 2025.

Cordial Saludo,

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por supuesto por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad, el PROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, nos permitimos REMITIR POR COMPETENCIA A SU ENTIDAD la solicitud presentada por la señora **KATYS YULIETH ORTEGA NARVAEZ**, identificada con la CC. No ° 1235039102, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena; Email: katyyuly321@gmail.com, kenerorna1999@gmail.com. La SOLICITUD de "asesoría jurídica y de asumir representación en las gestiones necesarias para la protección de sus derechos fundamentales", fue recibida en esta Agencia del Ministerio Público el día 11 de septiembre de 2025, según Radicado Interno **P2509099102125373**.

La anterior solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta la peticionaria ser víctima de "fraude" por parte de una mujer que se le acercó cuando intentaba sacar la suma de 2.000.000 (dos millones de pesos), en el cajero electrónico Bancolombia del éxito con código 2333, ubicado AL INTERIOR DEL ALMACEN EXITO ubicado en el centro comercial LOS EJECUTIVOS CARTAGENA. Señalando que, con maniobras de distracción y manipulación, la mujer logró acceder a sus datos personales y al código generado por la plataforma NEQUI, para retirar la suma de 2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos); tal como se percató momentos después.

La ciudadana considera que lo ocurrido es consecuencia de: Fallos de Seguridad del Entorno y de la Entidad Bancaria, existiendo una Posible responsabilidad de Almacenes Éxito por fallas en los deberes de seguridad. Se encuentra angustiada por esta situación, por lo que solicita a la Entidad: "1. Brindarme asesoría jurídica inmediata respecto a los hechos expuestos, en particular sobre la interposición de una acción de tutela contra Bancolombia S.A. – Nequi y el acompañamiento en los trámites administrativos y judiciales en curso. 2. Que dicha asesoría sea prestada vía WhatsApp a mi número de celular 3013124792, como medio directo y oportuno de comunicación, dada la urgencia de la situación y la afectación económica y personal que enfrento. 3. Acompañar y, de ser posible, asumir representación en las gestiones necesarias para la protección de mis derechos fundamentales y la recuperación de los recursos sustraídos." **(Ver escrito Petitorio de la Ciudadana – Se adjunta en 06 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo recibimos la petición presentada por la Ciudadana, teniendo en cuenta que inicialmente solicitaba coadyuvancia a su petición; pero al revisar los hechos señalados, y dada la naturaleza del asunto; procedemos a remitirla por competencia a las entidades SUPER INTENDENCIA FINANCIERA, BANCO BANCOLOMBIA S.A, NEQUI S.A, ALMACENES ÉXITO, DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE BANCOLOMBIA; para que con destino a la peticionaria y a este Ministerio Público, procedan a rendir información completa, organizada y de fondo respecto de los hechos señalados por la señora **KATYS YULIETH ORTEGA NARVAEZ**; con el objetivo de brindar una solución definitiva a la situación presentada; por ser las entidades competentes para investigar y sancionar las conductas omisivas y extralegales.

Se recuerda a la ciudadana que la tutela es un recurso excepcional y se reserva para proteger derechos que están siendo vulnerados de forma actual, concreta e inminente; que procede cuando se vulneran derechos fundamentales y no existen otros mecanismos de defensa judicial. Al señalar ser victima de fraude; debe recurrir a la presentación de una denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación.

En cuanto a las entidades a las que se remite esta solicitud, respetuosamente les requiero, atender la Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a este asunto, entregar respuesta a la Peticionaria.

Atentamente,

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Cartagena de indias D T Y C, 16 de septiembre de 2025

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
secretariahacienda@cartagena.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
alcalde@cartagena.gov.co

EDUARDO MENDOZA URUETA
mendoza_764@hotmail.com
Peticionario
E. S. D

Asunto: COADYUVANCIA "PQRS CON DERECHO DE PETICIÓN", presentada por el usuario **EDUARDO MENDOZA URUETA**, con Radicado Interno **P2509115532125700** de fecha septiembre 11 de 2025.

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad desde el PROCESO ESTRATEGICO DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, nos permitimos **COADYUVAR** ante ustedes el Derecho de Petición presentado por el ciudadano **EDUARDO MENDOZA URUETA**, identificado con la CC. No. 73.145.532, con domicilio y residencia en la calle 69B # 17-37, Cartagena; Email: mendoza_764@hotmail.com. La copia del Derecho de Petición dirigido a ustedes, fue recibida en esta Agencia del Ministerio Público el día 11 de septiembre de 2025, según Radicado Interno **P2509115532125700**; refiere lo siguiente:

"1. En primer lugar, de manera ilegal e injusta, fui víctima del embargo de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), correspondiente a un porcentaje de un CDT, por mayor valor del cual

soy beneficiario absoluto, por presuntamente ser yo propietario del inmueble identificado con Referencia Catastral No.01-02-0373-0023-000 y Matrícula Inmobiliaria No.060-28416 y encontrarse este predio en mora con el impuesto predial unificado, en un proceso de jurisdicción coactiva adelantado por el Distrito de Cartagena. 2. He demostrado a la saciedad, según consta en: a) Corrección realizada por GO CATASTRAL y la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, indicando que el inmueble con Referencia Catastral No.01-02-0373-0023000 y Matrícula Inmobiliaria No.060-28416, es de exclusiva posesión y dominio del señor EDUARDO MENDOZA CANTILLO, identificado con C.C. No. 9062132. b) Que el suscrito es dueño del 50% del predio identificado con referencia catastral No. 010203730027000 y Folio de Matrícula No. 060-28415, que no tiene nada que ver jurídicamente con el inmueble anteriormente descrito, lo cual considero con el beneficio de la duda, que esa entidad del distrito(Hacienda e impuesto predial), se equivocaron por El HOMONIMO de mi persona con mi señor padre EDUARDO MENDOZA CANTILLO. c) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, también dio respuesta en fecha 24 de julio de 2025 , con oficio que adjunto, en donde con claridad meridiana, de manera expresa, manifiestan que: "Por medio del presente le informamos que su solicitud de corrección fue NEGADA, por la siguiente razón: SEÑOR USUARIO, NO SE ACCEDE A SU SOLICITUD DE CORRECCIÓN TODA VEZ QUE REVISADO EL FOLIO 06028416 ES CLARO QUE LA ANOTACIÓN 2 ES UNA VENTA DE UN ÁREA DE 244.50 M2 TANTO ASÍ QUE EN ANOTACIÓN 3 POR MEDIO DE LA MISMA ESCRITURA 388 DEL 07/2/2006 DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA DE INDIAS, SE DECLARA PARTE RESTANTE DE UN ÁREA DE 205.50 M2 QUEDANDO EL SEÑOR EDUARDO MENDOZA CANTILLO CON (X) DE PROPIETARIO." **(Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 05 folios).**

El usuario solicito a este Ministerio Publico una coadyuvancia para obtener la respuesta a su petición: "procedan solicitar al juzgado de origen y a la oficina de jurisdicción coactiva, EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO, sobre el porcentaje de la referencia e igualmente no se repita el DAÑO Y PERJUICIOS RECIBIDOS DE MANERA ILEGAL E INJUSTA, POR PARTE DE USTEDES"; la cual se encuentra dirigida a ustedes. En virtud de ello, Este **Ministerio Publico** ejercicio del "Articulo 23 de la Ley 1755 de 2015. Deberes especiales de los Personeros Distritales y Municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación."

En ejercicio del deber legal Remitimos a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL** y a la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**; para que con destino al peticionario y a este Ministerio Público, procedan a rendir información completa, organizada y de fondo respecto del Derecho de Petición radicado por el peticionario ante ustedes el 11 de septiembre de 2025; con copia a nuestra entidad, vía electrónica.

Agradecemos su colaboración para resolver este asunto de manera efectiva, y en la mayor brevedad posible, reiterando nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los peticionarios.

ANEXOS:
Derecho de Petición debidamente radicado,
Resolución NRO: AMB-13-001-003596-2025 FECHA 20/06/2025

NOTIFICACIONES:

La Usuaria (o):
E-mail: mendoza_764@hotmail.com

Personería Distrital de Cartagena, recibirá notificaciones al correo electrónico ainmeidata@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos su atención prestada. Atentamente:

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

Cartagena de Indias D. T. y C, septiembre 17 de 2025

Señores
MOVISTAR S.A
cct.empresas.colombia@telefonica.com

EFREN HERRERA BLANQUICET
Presidente ASODEU Y VEEDURIA
efrenhblanquicett@gmail.com
Peticionario
Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia de Derecho de Petición presentado por el señor **EFREN HERRERA BLANQUICET**, con Radicado Interno **RE2508299927123160** de fecha agosto 29 de 2025.

Cordial Saludo,

Reciban un fraternal saludo desde nuestra Entidad, que tiene como uno de sus pilares El Servicio al Ciudadano, el cual se enmarca en los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política; la Carta Iberoamericana de Calidad, la Ley 962 de 2005, el Plan Nacional de Servicio al ciudadano, la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia, y por supuesto por ser nuestra misionalidad como Ministerio Publico.

Este modelo está orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, y se construyan rutas de trabajo articulado en torno a obtener la satisfacción de los usuarios.

En la ejecución de nuestra misionalidad, el PROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, nos permitimos REMITIR POR COMPETENCIA A SU ENTIDAD el Derecho de Petición presentado por el señor **EFREN HERRERA BLANQUICET**, identificado con la CC. No. 73.079.428 de Cartagena, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena; Email: efrenhblanquicett@gmail.com. Quien en representación de la asociación de usuarios del C.S.C Nuevo Bosque Ley 1757 de 2015, presenta Derecho de Petición dirigido a ustedes, con copia recibida en esta Agencia del Ministerio Público el día 29 de agosto de 2025, según Radicado Interno **RE2508299927123160**.

La anterior solicitud fue presentada por el siguiente motivo: Manifiesta el peticionario "Desde hace años la empresa Telecom, ahora Movistar viene disfrutando un espacio en la

comunidad donde nunca hemos visto responsabilidad social empresarial de la entidad."

El Ciudadano se encuentra disgustado por esta situación, por lo que solicita a la Entidad que: "1. Asuman los arreglos de la infraestructura del contenedor y puesto de salud a la mayor brevedad; 2. Se inviertan recursos en apoyo a la ampliación del puesto de salud y en el mejoramiento del entorno, que nosotros como comunidad estamos asumiendo gastos que por derecho a su responsabilidad social es de Movistar; 3. Queremos que esa unidad remota sea retirada inmediatamente, ya que sus funciones son de un 15%; 4. Por último solicito reunirme con el Gerente de Movistar a la menor brevedad". **(Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 01 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo recibimos la petición presentada por el Ciudadano, teniendo en cuenta que el escrito está dirigido a ustedes, y dada la naturaleza del asunto; procedemos a remitirla por competencia.

Respetuosamente solicito, atender la Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a este asunto, entregar respuesta al Peticionario.

Atentamente,

KELLY KELSY CASTILLA.
Profesional Universitario Personera Distrital de Cartagena de Indias.
Proyectó: Sandra Lascarro, Contratista / Personería Auxiliar

20250825111756190326
250825000104206
25/08/25

Cartagena de Indias D. T. y C, 24 de agosto 2025

ASOCIACIÓN DE USUARIO CENTRO DE SALUD CON CAMA NUEVO BOSQUE (C.S.C.)

Señores:
MOVISTAR S.A.

Art 23 Constitución Nal.

Derecho de Petición

Yo **EFREN HERRERA BLANQUICET**, con C.C. 73.079.428 de Cartagena, amparado por ley 850 del 2003 en representación de la Asociación de Usuarios del C.S.C Nuevo Bosque ley 1757 del 2015, solicito.

Motivaciones

Desde hace años la Empresa Telecom, ahora Movistar viene disfrutando un espacio en la comunidad donde nunca hemos visto responsabilidad social empresarial de la entidad.

Consideraciones

- El contenedor ubicado al lado del Puesto de Salud, ha sido un prejuicio para la comunidad y el Puesto de Salud que cumple con un objetivo de más envergadura que el contenedor.
- Desde hace tiempo viene ocasionando prejuicio por falta de mantenimiento y que conlleva a una retención de agua lluvia, que ha filtrado los muros del Puesto de Salud, la cual en épocas de invierno el agua estancada corre por la sala de espera de asignación de citas, poniendo en riesgo a los niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad que pueden resbalar, caerse. Darse un mal golpe que ponga en riesgo su salud y su vida.
- Además por falta de mantenimiento en dos oportunidades han ocurrido 2 conatos de incendio con corto circuito, poniendo en peligro la infraestructura del Centro de Salud y los usuarios que asisten apartar cita y cumplir con sus citas programada.

Pretensiones

- Asuman los arreglos de la infraestructura del contenedor y Puesto de Salud a la menor brevedad.
- Se inviertan recursos en apoyo a la ampliación del Puesto de Salud y en el mejoramiento del entorno, que nosotros como comunidad estamos asumiendo gastos que por derecho a su responsabilidad social es de Movistar.
- Queremos que esa unidad remoto sea retirada inmediatamente, ya que sus funciones son de un 15%.
- Por ultimo solicito reunirme con el Gerente de Movistar a la menor brevedad.

Atentamente,

Efren HHR

EFREN HERRERA BLANQUICET
C.C. 73.079.428 de Cartagena
Presidente Asodeu y Veeduría
Email. efrenhblanquicett@gmail.com

Copia: Personeria Distrital

Personería Distrital de Cartagena de Indias
Radicado: RE25082999271231607
Fecha: 29 de Agosto de 2025
Hora: 08:08:19
Folios: 1
Radicado por: JOHANNA PATRICIA MARTINEZ FRA